

D. Cristóbal Valdés Guinea, Consejero Delegado de DEOLEO, S.A. (la "Sociedad"), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

## EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 227 de la Ley 6/2023 de 17 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, comunica:

## OTRA INFORMACION RELEVANTE

El Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (la "**Sociedad**"), en sesión de fecha 25 de marzo de 2026, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Rivas Vaciamadrid, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle Marie Curie, 7, a las 12:00 horas del día 16 de junio de 2026, en primera convocatoria y, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, en segunda convocatoria, el día 17 de junio de 2026 a las 12:00 horas.

El anuncio de convocatoria se ha publicado en el día de hoy en un diario de difusión nacional.

Se acompaña el anuncio de convocatoria, las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, que será accesible también por vía telemática, a través de la página web de la Compañía ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, juntos con los Informes de Auditoría, tanto de Deoleo, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como el Estado de la Información no Financiera, correspondientes todos ellos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, cuya aprobación forma parte del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, no se acompañan a la presente comunicación al estar ya disponibles tanto en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como en la de la Sociedad.

En Rivas Vaciamadrid, a 12 de mayo de 2026

Fdo.:

D. Cristobal Valdés Guinea

## **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DEOLEO, S.A.**

El Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (la “**Sociedad**”), en sesión de fecha 25 de marzo de 2026, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Rivas Vaciamadrid, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle Marie Curie, 7, a las 12:00 horas del día 16 de junio de 2026, en primera convocatoria y, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, en segunda convocatoria, el día 17 de junio de 2026 a las 12:00 horas.

La Junta General se celebrará para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.
2. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión consolidado, de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.
4. Examen y aprobación, en su caso, del Estado de la Información No Financiera (EINF) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.
5. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
6. Ratificación y reelección de consejeros:
  - 6.1 Reelección de Dña. Rocío Hervella DuránteZ como consejera, con la calificación de consejera dominical.
  - 6.2 Reelección de D. Gianluca Bolla como consejero, con la calificación de consejero independiente.
7. Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2025.

8. Examen y aprobación, en su caso, de la reelección del auditor de cuentas para el ejercicio 2026.
9. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

### **COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la documentación que acredite la condición de accionista del remitente o remitentes) que habrá de recibirse en la sede social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, a la atención del Servicio de Atención al Accionista, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a examinar y obtener en el domicilio social sito en Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – Córdoba, o pedir la entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, de copia de los siguientes documentos:

- El texto íntegro del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas.
- El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria.
- Las Cuentas anuales, el informe de gestión individual la Sociedad correspondientes al ejercicio 2025 y el respectivo informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas ERNST & YOUNG, S.L.
- Las Cuentas anuales e informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2025 y el respectivo informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas ERNST & YOUNG, S.L.
- El Estado de Información no financiera, que forma parte del Informe de Gestión Consolidado.

- El informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2025.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, junto con los informes del Consejo de Administración legalmente requeridos o que, de otro modo, se han considerado convenientes, así como, en su caso, el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas a medida que se reciban, con la documentación que, en su caso, se adjunte.
- El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Informes y propuestas relativos a la ratificación y reelección de los Consejeros que se someten a la Junta General en el punto Sexto del orden del día y que contienen la identidad, currículo y categoría de los Consejeros cuya ratificación y reelección se propone.
- El informe anual de gobierno corporativo.
- El informe anual sobre remuneraciones de consejeros.
- El informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Control relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.
- El informe de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.
- El informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2025.
- Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- La restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General Ordinaria de Accionistas se ponga a su disposición por ser necesario o meramente recomendable.

A partir de la fecha de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, los accionistas tendrán a su disposición por vía telemática, a través de la página web corporativa de la Sociedad [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com), de forma ininterrumpida, la documentación e información señaladas anteriormente.

En los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a

la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán remitir sus consultas mediante correo postal certificado, con acuse de recibo, al domicilio social, en la sede social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – Córdoba, mediante correo electrónico dirigido a la dirección [accionistas@deoleo.com](mailto:accionistas@deoleo.com), indicando en ambos casos la identidad del accionista que formula la petición y señalando una dirección para el envío de la contestación, o personalmente en el domicilio social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Conforme a lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir, presencial o telemáticamente, a la Junta General convocada los titulares de, al menos, 250 acciones inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que ha de celebrarse la Junta (esto es, el 11 de junio de 2026), y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o mediante cualquier otra forma legalmente admitida.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en otra persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a cualquier persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, el asistente a la Junta General deberá acreditar sus facultades representativas suficientes.

Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente, o bien haciéndose representar en la Junta General de Accionistas por otra persona, en los términos que se refieren a continuación en el presente anuncio, de forma presencial o por medios electrónicos o telemáticos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.bis de los estatutos sociales y 16.bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El registro de tarjetas comenzará a las 11:00 horas y las acreditaciones se aceptarán hasta las 12:00 horas, momento señalado para el comienzo de la Junta. Se agradecería a los accionistas que asistieran con suficiente antelación para evitar aglomeraciones.

### **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona de conformidad con lo previsto en la legislación

vigente. La representación, salvo disposición legal en contrario, deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta, mediante (i) la cumplimentación y firma por el accionista que otorga su representación en la tarjeta de asistencia, delegación y voto que le será facilitada por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositada las acciones, (ii) mediante la descarga, cumplimentación y firma de la tarjeta de representación que está a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) o (iii) bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, si el documento en el que se confiera la representación no constan otras instrucciones de voto, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General deba resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si el documento de representación no indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

Para el caso en que el representante designado (expresa o tácitamente) por el accionista en el documento de representación se encontrase en situación de conflicto de intereses y no se hubiesen incluido en el citado documento, por cualquier causa, instrucciones de voto por parte del accionista representado para el acuerdo en cuestión, la representación se entenderá concedida, para el asunto concreto de que se trate, a favor (i) de la persona que, en su caso, el accionista haya designado como suplente en el documento de delegación o (ii), en otro caso, o si el suplente estuviese igualmente afecto por situación de conflicto, del Presidente de la Junta General de Accionistas y del Secretario de la Junta, por este orden.

La asistencia física o telemática a la Junta General del accionista que hubiera delegado su representación dejará sin efecto la delegación realizada previamente con carácter anticipado.

Adicionalmente, el ejercicio del derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

## **REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA**

Los accionistas que lo deseen podrán conferir su representación o ejercitar su derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia con anterioridad a la celebración

de la Junta General, de la siguiente forma:

- a) Correspondencia postal: remitiendo su tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada, a la Sociedad (Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – Córdoba, a la atención del Servicio de Atención al Accionista, indicando en el sobre “Representación y voto a distancia – Junta General Ordinaria 2026”).
- b) A través de la página web de la Sociedad: mediante la cumplimentación de los formularios habilitados al efecto en la página web de la Sociedad [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) y siguiendo las instrucciones que al efecto indique el sistema informático. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar su identidad mediante certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico. Adicionalmente, los accionistas también podrán identificarse, si así lo desean, con un nombre de usuario y contraseña, que se puede solicitar a la Sociedad al registrarse en el sistema informático.

Tratándose de accionistas personas jurídicas, en caso de que quieran identificarse mediante usuario y contraseña, deberán enviar un correo electrónico a [accionistas@deoleo.com](mailto:accionistas@deoleo.com), para realizar la solicitud de credenciales en el que acompañen copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. Una vez verificada su condición de accionista, se le remitirán las credenciales de usuario y contraseña.

Los accionistas podrán obtener sus tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia a través de las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones. Adicionalmente, podrán descargar tales tarjetas de la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

Las delegaciones conferidas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con, al menos 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

La validez de la delegación o el voto podrá supeditarse a que se confirme la condición de accionista del firmante, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que concedan su representación o emitan su voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por IBERCLEAR. En caso de divergencia prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

La asistencia física a la Junta general o por medios telemáticos del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia dejará sin efecto la delegación o el voto.

## FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

La Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar la comunicación entre ellos con carácter previo a la celebración de la Junta General.

### ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo ha acordado, conforme a lo previsto en el artículo 18º bis de los Estatutos Sociales que la asistencia a la Junta General también pueda realizarse mediante el empleo de medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto, la efectividad de sus derechos y que permitan la conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolle la Junta General.

La indicada asistencia telemática a la Junta General se sujetará a lo previsto en la Ley, los Estatutos, el Reglamento de la Junta General y las siguientes reglas básicas, que podrán ser complementadas y desarrolladas por las que se publiquen en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

#### A. Registro Previo

Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas (o sus representantes) deberán registrarse en la Plataforma de Asistencia Telemática a través de la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)), desde la fecha en la que se publique este anuncio de convocatoria hasta 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, siguiendo para ello las instrucciones y completando los datos necesarios para su registro, debiendo asimismo acreditar su identidad por alguno de los siguientes medios:

- a) el documento nacional de identidad electrónico (DNIe), la firma electrónica del accionista legalmente reconocida, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica; o
- b) con un nombre de usuario y contraseña, que pueden solicitar a la Sociedad al registrarse en el sistema informático.

Para que un accionista persona jurídica pueda registrarse en la Plataforma de Asistencia Telemática y asistir telemáticamente a la Junta General, deberá disponer de una firma electrónica reconocida. En caso de que sea una persona apoderada la que vaya a completar el proceso de registro en nombre del accionista persona jurídica deberá acreditar el poder que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica y su identidad mediante el envío por correo electrónico ([accionistas@deoleo.com](mailto:accionistas@deoleo.com)) de la tarjeta de asistencia y delegación del accionista, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del DNI o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos de la persona apoderada para asistir telemáticamente a la Junta General y una copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica, con al menos 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. Una vez recibida la documentación y tras su verificación, se registrará a la persona para asistir telemáticamente a la Junta siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso e identificación indicados en el párrafo anterior. Si la persona apoderada desea identificarse con usuario/contraseña para asistir telemáticamente a la Junta, deberá solicitárselo previamente a la Sociedad para que puedan generarle sus claves de acceso.

Asimismo, para que un representante pueda registrarse para asistir telemáticamente a la Junta General con acciones que no sean de su titularidad, deberá acreditar la delegación y su identidad mediante su envío por correo electrónico ([accionistas@deoleo.com](mailto:accionistas@deoleo.com)) de la tarjeta de asistencia y delegación del accionista, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del D.N.I. o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos del representante, con al menos 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. Una vez verificada la validez de dicha representación, se confirmará su registro y el representante podrá asistir telemáticamente a la Junta siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso e identificación indicados en el párrafo anterior. En caso de que desee identificarse con usuario/contraseña para asistir telemáticamente a la Junta, deberá solicitárselo previamente a la Sociedad para que puedan generarle sus claves de acceso.

Solo los accionistas que se registren correctamente y se conecten el día de celebración de la Junta en el horario indicado formarán parte del quorum de asistencia y se incluirán en la lista de asistentes conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta General.

## B. Conexión y Asistencia

Los accionistas (o sus representantes) registrados previamente según el apartado anterior, deberán conectarse a través de la Plataforma de Asistencia Telemática, que estará disponible en la página web corporativa, entre las 9:30 horas y las 11.45 horas del día de celebración de la Junta General, es decir el 16 o el 17 de junio de 2026, según la Junta se celebre en primera o segunda convocatoria, e identificarse mediante una firma electrónica avanzada o reconocida, o mediante el

usuario/contraseña solicitado en el proceso de Registro previo. No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria.

No se considerarán como asistentes a los accionistas (o sus representantes) que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión.

#### C. Intervenciones

Los accionistas (o sus representantes) que pretendan intervenir en la Junta General de Accionistas, hacer propuestas en los casos que proceda, o solicitar informaciones o aclaraciones por escrito, o formular preguntas por escrito acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, podrán hacerlo a través de la Plataforma de Asistencia Telemática.

Las intervenciones, solicitudes de información y, en su caso, las propuestas en los casos en que proceda, deberán ser remitidas por escrito a través del enlace habilitado al efecto en la Plataforma de Asistencia Telemática (con un máximo de 2.000 caracteres o adjuntando un documento de hasta un máximo de 8 megas), desde el momento del registro en la Plataforma de Asistencia Telemática y hasta que se cierre el turno de intervenciones, lo que se indicará oportunamente durante el transcurso de la Junta General. En el caso de que los accionistas y representantes quieran que su intervención conste en el acta de la reunión, deberán indicarlo de forma clara y expresa en el encabezamiento de su escrito.

Las solicitudes de información o aclaración válidamente formuladas por los asistentes por medios telemáticos durante el curso de la reunión serán contestadas durante la propia reunión o por escrito al interesado en el plazo de los siete días siguientes al de su terminación.

#### D. Votación

Los accionistas (o sus representantes) que participen en la Junta General de Accionistas mediante asistencia telemática podrán votar las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del orden del día a través del enlace y formulario de voto habilitado al efecto en la Plataforma de Asistencia Telemática desde el momento de la conexión del accionista (o, en su caso, del representante) como asistente y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta anuncie la conclusión del periodo de votación de las propuestas de acuerdo, obteniendo un justificante de su votación en formato PDF firmado digitalmente. Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día no indicase el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Las propuestas de acuerdo correspondientes a puntos no incluidos en el orden del día deberán votarse en el intervalo de tiempo que señale a tal efecto la Presidencia, una vez que se formule la propuesta y se estime que la misma ha de

ser sometida a votación y se incluyan en la Plataforma. A los asistentes telemáticos les resultarán de aplicación las mismas normas sobre voto y adopción de acuerdos previstas en los Estatutos y el Reglamento de la Junta General para los supuestos de asistencia personal de los accionistas.

#### E. Otras cuestiones

Los accionistas (o su representante) que asistan por vía telemática y que deseen hacer constar de forma expresa su abandono de la Junta General para que su voto no sea computado, deberán hacerlo mediante el envío de una comunicación electrónica a través del enlace disponible a estos efectos en la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)). Una vez comunicada la voluntad expresa de abandonar la reunión se entenderán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe telemáticamente con posterioridad.

La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General.

En relación con la asistencia telemática, la Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de la falta ocasional de disponibilidad de su página web, así como de cualquier otro fallo en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General. Tanto para el otorgamiento de la representación y la emisión del voto a través de medios de comunicación a distancia, como para la asistencia telemática a la Junta, la Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de representación o voto electrónicos y/o de asistencia telemática, cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web corporativa de la Sociedad. Todo ello sin perjuicio de la validez de las representaciones ya conferidas, de los votos ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

Se recuerda asimismo que todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar su representación en otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, o emitir con carácter previo su voto a distancia, tal y como se menciona en este anuncio.

Es responsabilidad exclusiva del accionista (o de su representante) la custodia de las claves o medios de identificación necesarios para acceder y utilizar el servicio de asistencia telemática. En caso de que se trate de una persona jurídica, ésta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

## **PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Se informa a los accionistas que el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PRECISEN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN DIRIGIRSE AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA EN EL DOMICILIO SOCIAL, O PERSONALMENTE EN LA CALLE MARIE CURIE, 7, EDIFICIO BETA, 28521 - RIVAS VACIAMADRID (MADRID), O BIEN POR TELÉFONO AL NÚMERO 900 505 000, EN HORARIO DE 9 A 13 Y DE 14 A 16 HORAS DE LUNES A JUEVES LABORABLES EN MADRID Y DE 9 A 15 HORAS LOS VIERNES LABORABLES EN MADRID, BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN [accionistas@deoleo.com](mailto:accionistas@deoleo.com).

## **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Le informamos que los datos que usted nos facilita en el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto con ocasión de la celebración de la próxima Junta General o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo y control de la relación accionarial de la Sociedad. Estos datos serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas.

Los datos proporcionados se conservarán mientras mantenga la relación con DEOLEO o solicite su supresión. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en DEOLEO estamos tratando datos personales que les conciernan. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, solicitar la portabilidad de los mismos así como oponerse al tratamiento o limitarlo a través del correo [rgpd@deoleo.com](mailto:rgpd@deoleo.com). Así mismo podrán oponerse a que le enviemos la información de nuestra empresa.

Podrá ejercitar materialmente sus derechos a través del correo [rgpd@deoleo.com](mailto:rgpd@deoleo.com). Puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos si no está de acuerdo con la atención recibida respecto a sus derechos.

Madrid, 25 de marzo de 2026.

El Secretario No-Consejero del Consejo de Administración, D. Sergio González Galán.

**NÚMERO TOTAL DE ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO  
DE DEOLEO, S.A. EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE  
LA JUNTA GENERAL**

---

El capital social de **DEOLEO, S.A.** está representado por un total de 500.000.004 acciones (500.000.004 derechos de voto).

Cada acción presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto.

## Informe sobre la Independencia del Auditor de Cuentas Ejercicio 2025

Comisión de Auditoría y Control  
Deoleo, S.A.



## **INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS EN EL EJERCICIO 2025**

Al Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

Conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley de Auditoría de Cuentas, así como en virtud de lo previsto en el artículo 25.b.17) del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. en relación con las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, ésta emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. emite el presente informe, con carácter previo a la emisión por parte de Ernst & Young, S.L. de sus respectivos informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de Deoleo, S.A., y de las cuentas anuales consolidadas de Deoleo, S.A. y Sociedades Dependientes, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre del 2025, manifestando que:

- El Consejo de Administración de Deoleo, S.A. celebrado el 20 de diciembre de 2018, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la designación de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para los ejercicios 2019 a 2021. Este nombramiento se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de junio de 2019.

Posteriormente, con fecha 26 de abril de 2022, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio 2022. Esta reelección se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de junio de 2022.

Posteriormente, con fecha 21 de febrero de 2023, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio 2023. Esta reelección se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de mayo de 2023.

Posteriormente, con fecha 21 de febrero de 2024, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio 2024. Esta reelección se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2024.

Por último, con fecha 26 de marzo de 2025, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio 2025. Esta reelección se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 4 de junio de 2025.

- Se han establecido las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- En el desarrollo de la obligación legal de supervisar la independencia del auditor externo atribuida a la Comisión de Auditoría y Control, en julio de 2018 esta Comisión aprobó una “Política de Aprobación de servicios a prestar por el auditor externo”.

Dicha Política tiene por objeto regular la prestación de servicios por el auditor externo, establecer las pautas de actuación a seguir previas a la contratación de servicios con el auditor externo o con cualquiera de las sociedades de su red, y complementar las obligaciones de información y de confirmación de independencia que el auditor externo está obligado a facilitar a esta Comisión en cumplimiento de la legislación vigente.

- Tal y como establece el artículo 25.b.16) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. ha recibido de Ernst & Young, S.L. la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Dicha declaración de independencia se adjunta como Anexo.

- Con la finalidad de garantizar la independencia del Auditor externo, la Comisión de Auditoría y Control ha supervisado durante todo el ejercicio 2025 el cumplimiento de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad a la normativa aplicable.
- El auditor de cuentas ha garantizado que, en aplicación de sus procedimientos internos, no ha identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, pudiesen suponer causa de incompatibilidad.
- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría estatutaria se fijaron antes del comienzo de los trabajos del auditor externo y para todo el período en que debiera desempeñar sus funciones. Dichos honorarios no estuvieron influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales al Grupo Deoleo, ni tampoco han tenido carácter contingente ni se han basado en ningún tipo de condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de los mismos.
- Los honorarios por los servicios prestados no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas.

Con base en lo expuesto, esta Comisión concluye que no se han identificado aspectos que razonablemente puedan poner en duda la independencia del auditor externo.

El presente Informe ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. en su sesión celebrada el 24 de marzo de 2026.

Sra. Dña. Aránzazu Cordero

Presidenta de la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A.

## Anexo

Declaración de independencia emitida por el auditor de cuentas de Deoleo, S.A. y Sociedades Dependientes correspondiente al ejercicio 2025

**TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. PROPONE PARA SU ADOPCIÓN POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2026 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2026 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión individual de la Sociedad, formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

- 2. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión consolidado, de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

- 3. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

Aprobar el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 que son pérdidas, por importe de 1.327.000 euros, destinándolo a la cuenta de "*Resultados negativos de ejercicios anteriores*".

- 4. Examen y aprobación, en su caso, del Estado de la Información No Financiera (EINF) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

Aprobar el Estado de Información No Financiera, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, que forma parte del Informe de Gestión Consolidado.

**5. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

**6. Ratificación y reelección de consejeros:**

**6.1 Reelección de Dña. Rocío Hervella Durántez como consejera, con la calificación de consejera dominical.**

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejera a Dña. Rocío Hervella Durántez, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejera dominical.

**6.2 Reelección de D. Gianluca Bolla como consejero, con la calificación de consejero independiente.**

Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero a D. Gianluca Bolla, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil sin que los mismos se hayan modificado, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero independiente.

**7. Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2025.**

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General.

**8. Examen y aprobación, en su caso, de la reelección del auditor de cuentas para el ejercicio 2026.**

Aprobar la reelección de “ERNST & YOUNG, S.L.”, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 65, con NIF. número B-78.970.506, e inscrita en el ROAC con el número S-0530, como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2026.

**9. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y para su elevación a**

**instrumento público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.**

Facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en cualesquiera de los Vicesecretarios del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

\* \* \*

Madrid, a 25 de marzo de 2026.

# **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN COMO CONSEJERA DOMINICAL DE DOÑA ROCÍO HERVELLA DURÁNTEZ POR LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2026**

---

## **1. Introducción**

El Consejo de Administración de la Sociedad está considerando proponer a la Junta General Ordinaria de la Sociedad la reelección de D<sup>a</sup> Rocío Hervella Durántez, como consejera de la misma, con la categoría de dominical.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe (el “Informe”) da cumplimiento a dicha obligación legal.

## **2. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato**

La competencia, experiencia y méritos de D<sup>ña</sup>. Rocío Hervella Durántez se desprenden de su currículum vitae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejera. A modo de resumen, cabe indicar su formación, la experiencia profesional previa, competencias y méritos destacados de la candidata, en concreto:

- a) Desde el punto de vista de su formación:
  - (i) Es Licenciada en Derecho por la Universidad de Valladolid;
  - (ii) tiene un MBA y un SMP cursados en el Instituto de Empresa;
  - (iii) ha participado en un programa de consejeras desarrollado por IESE Business School en colaboración con la Universidad de Navarra en el ámbito del gobierno corporativo.
  
- b) Desde el punto de vista de su experiencia profesional:
  - (i) Es la primera ejecutiva y fundadora de Productos Solubles, S.A. (Prosol);
  - (ii) Es Presidente de Empresa Familiar de Castilla y León;

- (iii) Es Presidente de la Asociación Española del Café;
- (iv) Es miembro del Consejo Asesor de Alimentación y Bebidas del IESE;
- (v) Es miembro del Consejo Asesor Territorial CyL de Caixabank;
- (vi) Previamente ha ocupado diversos puestos de responsabilidad en distintas entidades.

### **3. Asistencia a las reuniones**

Durante su anterior mandato, D<sup>a</sup> Rocío Hervella ha asistido a todas las reuniones celebradas del Consejo de Administración.

### **4. Justificación de la propuesta**

La trayectoria y el currículum vitae de D<sup>ña</sup>. Rocío Hervella Durántez ya acreditaron, en el momento de su nombramiento por el Consejo por cooptación, su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejera dominical.

A la vista del Currículum de la D<sup>ña</sup>. Rocío Hervella Durántez, cabe señalar que, de entre las funciones y aptitudes que se valoraron positivamente, destacaba tanto su dilatada experiencia en sectores relevantes como sus profundos conocimientos en el ámbito de la alimentación y bienes de consumo, y su sólida formación.

La propuesta era acorde con la Política de selección, nombramiento y cese de consejeros aprobada por el Consejo de Administración el 27 de julio de 2021 y, en particular, además de los reiterados méritos profesionales y académicos de la candidata, suponía un paso más en el objetivo de incrementar la presencia de consejeras en el Consejo de Administración.

Por cuanto antecede, se destacó y se reitera que D<sup>ña</sup>. Rocío Hervella Durántez es una persona idónea para el puesto que ha venido cubriendo y para el que ahora se propone su reelección, con motivo de sus competencias que aportan diversidad de conocimientos al Consejo de Administración. De esta manera, se favorecerá la diversidad de opiniones y se contribuirá a enriquecer los análisis y propuestas que se debatan en el seno del Consejo.

Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora muy positivamente la aportación de Dña. Rocío Hervella Durántez al Consejo de Administración.

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad valora especialmente la contribución de Dña. Rocío Hervella Durántez al buen funcionamiento del Consejo de Administración, concluyendo que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo, no estando incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

Se adjunta el currículum vitae de Dña. Rocío Hervella Durántez como **Anexo I** de este Informe.

#### **5. Categoría de consejera a la que pertenezca o deba ser adscrita**

Como antes ha sido expuesto, la candidata tendría la categoría de consejera dominical de la Sociedad.

#### **6. Propuesta de nombramiento**

En virtud de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente la ratificación y reelección de Dña. Rocío Hervella Durántez como consejera dominical de la Sociedad.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que la Comisión formula el presente Informe en su reunión de 25 de marzo de 2026.

El Secretario No-Consejero del Consejo de Administración.  
D. Sergio González Galán.  
**Deoleo, S.A.**

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LA CONSEJERA DOMINICAL DOÑA ROCÍO HERVELLA DURÁNTEZ A QUE SE REFIERE EL PUNTO 6.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2026**

---

## **1. Introducción**

El Consejo de Administración de **Deoleo, S.A.** (la “**Sociedad**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de reelección de la consejera dominical Doña Rocío Hervella Durántez que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto 6.2 de su orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto y precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **2. Objeto del Informe**

En el marco de lo anterior, ante la propuesta del Consejo de Administración relativa a la ratificación y reelección de Doña Rocío Hervella Durántez, como consejera dominical de la Sociedad, este Informe se formula con la finalidad de:

- (i) justificar su propuesta; y
- (ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos de la candidata propuesta para el desempeño del cargo de consejera dominical,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC, ha informado favorablemente respecto de dicha ratificación y reelección.

## **3. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato**

La competencia, experiencia y méritos de Doña Rocío Hervella Durántez se desprenden de su currículum vitae, del cual resultan sus capacidades

para el puesto de consejera. A modo de resumen, cabe indicar su formación, la experiencia profesional previa, competencias y méritos destacados de la candidata, en concreto:

- a) Desde el punto de vista de su formación:
  - (i) Es Licenciada en Derecho por la Universidad de Valladolid;
  - (ii) tiene un MBA y un SMP cursados en el Instituto de Empresa;
  - (iii) ha participado en un programa de consejeras desarrollado por IESE Business School en colaboración con la Universidad de Navarra en el ámbito del gobierno corporativo.
  
- b) Desde el punto de vista de su experiencia profesional:
  - (i) Es la primera ejecutiva y fundadora de Productos Solubles, S.A. (Prosol);
  - (ii) Es Presidente de Empresa Familiar de Castilla y León;
  - (iii) Es Presidente de la Asociación Española del Café;
  - (iv) Es miembro del Consejo Asesor de Alimentación y Bebidas del IESE;
  - (v) Es miembro del Consejo Asesor Territorial CyL de Caixabank;
  - (vi) Previamente ha ocupado diversos puestos de responsabilidad en distintas entidades.

#### **4. Fecha del primer y último nombramiento como consejera de la sociedad**

Doña Rocío Hervella fue nombrada por primera vez consejera de la Sociedad por acuerdo del Consejo de Administración de 18 de octubre de 2021, ratificado por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 1 de junio de 2022.

#### **5. Asistencia a las reuniones**

Durante su anterior mandato, Doña Rocío Hervella Durántez ha asistido a todas las reuniones celebradas del Consejo de Administración.

## 6. Justificación de la propuesta

La trayectoria y el currículum vitae de D<sup>a</sup> Rocío Hervella ya acreditaron, en el momento de su nombramiento por el Consejo por cooptación, su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejera dominical.

A la vista del Currículum de la D<sup>a</sup> Rocío Hervella, cabe señalar que, de entre las funciones y aptitudes que se valoraron positivamente, destacaba tanto su dilatada experiencia en sectores relevantes como sus profundos conocimientos en el ámbito de la alimentación y bienes de consumo, y su sólida formación.

La propuesta era acorde con la Política de selección, nombramiento y cese de consejeros aprobada por el Consejo de Administración el 27 de julio de 2021 y, en particular, además de los reiterados méritos profesionales y académicos de la candidata, suponía un paso más en el objetivo de incrementar la presencia de consejeras en el Consejo de Administración.

Por cuanto antecede, se destacó y se reitera que D<sup>a</sup> Rocío Hervella es una persona idónea para el puesto que ha venido cubriendo y para el que ahora se propone su reelección, con motivo de sus competencias que aportan diversidad de conocimientos al Consejo de Administración. De esta manera, se favorecerá la diversidad de opiniones y se contribuirá a enriquecer los análisis y propuestas que se debatan en el seno del Consejo.

Además, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valoran muy positivamente la aportación de D<sup>a</sup> Rocío Hervella al Consejo de Administración.

Por todo lo anterior, el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad valoran especialmente la contribución de D<sup>a</sup> Rocío Hervella al buen funcionamiento del Consejo de Administración, concluyendo que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo, no estando incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

Se adjunta el currículum vitae de D<sup>a</sup>. Rocío Hervella como **Anexo I** de este Informe.

## **7. Categoría de consejera a la que pertenezca o deba ser adscrita**

Como antes ha sido expuesto, la candidata tendría la categoría de consejera dominical de la Sociedad.

## **8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Administración propone la ratificación y reelección de D<sup>a</sup> Rocío Hervella como consejera dominical de la Sociedad.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que el Consejo formula el presente Informe en su reunión de 25 de marzo de 2026.

El Secretario No-Consejero del Consejo de Administración.  
D. Sergio González Galán.  
**Deoleo, S.A.**

# **ANEXO I**

## **D<sup>a</sup>. Rocío Hervella**

### **FORMACION ACADÉMICA**

Rocío Hervella es Licenciada en Derecho por la Universidad de Valladolid y cuenta con un MBA por el Instituto de Empresa, entre otros cursos de postgrado.

### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Rocío Hervella es fundadora y CEO de PROSOL, compañía líder en el sector del café con más de 20 años de trayectoria, y desde enero 2019 preside la Asociación Española del Café (AECAFE). Cuenta con una amplia trayectoria en el entorno asociativo y durante más de cinco años fue vicepresidenta de la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas, liderando las áreas de Internacionalización e Innovación y Medioambiente. Actualmente, preside la asociación de Empresa Familiar de Castilla y León, cuyos socios representan el 20% del PIB de esta región. Entre otros cargos ha sido miembro de la Junta Directiva del Círculo de Empresarios, consejera independiente de Europac Group y Vicepresidenta de la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas.

Es miembro del Consejo Asesor de Alimentación y Bebidas del IESE.

Es miembro del Consejo Asesor Territorial de Castilla y León de Caixabank.

# **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE DON GIANLUCA BOLLA POR LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2026**

---

## **1. Introducción**

El apartado 4 del artículo 529 *decies* del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital señala que corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la propuesta de nombramiento o reelección de aquellos consejeros que, como es el caso que nos ocupa, hayan de serlo con el carácter de independientes.

Siendo así que Don Gianluca Bolla fue nombrado por primera vez consejero de la Sociedad por acuerdo del Consejo de Administración de 7 de septiembre de 2016, ratificado por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 5 de junio de 2017 y siendo reelegido por acuerdo de la Junta de Accionistas celebrada el 1 de junio de 2022, y dado que caduca su cargo en la próxima Junta General, procede proponer a la Junta General de Accionistas la reelección de dicho consejero independiente en la próxima reunión ordinaria de la misma.

## **2. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato**

La competencia, experiencia y méritos de D. Gianluca Bolla se desprenden de su currículum vitae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero. A modo de resumen, cabe indicar su formación, la experiencia profesional previa, competencias y méritos destacados del candidato, en concreto:

La competencia, experiencia y méritos de Don Gianluca Bolla se desprenden de su currículum vitae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero. A modo de resumen, cabe indicar que Don Gianluca Bolla:

- (i) Es licenciado en Económicas por la Universidad de Verona, Italia, y MBA por la Universidad de Los Ángeles, California;
- (ii) comenzó su carrera en el Grupo Fiat en el año 1983, donde trabajó hasta 1984, como gestor de proyectos primero y después como analista financiero;
- (iii) entre 1986 y 1988 trabajó para Salomon Brothers, Inc., en Nueva York, en el departamento de Corporate Finance;

- (iv) en 1988 se unió a Barilla G. e R. F.lli S.p.A. donde trabajó hasta el año 2007. Ocupó distintos cargos en la empresa, desde 2001 a 2003 fue Consejero Delegado Global del negocio de la pasta y desde 2003 a 2007 Consejero Delegado de la compañía;
- (v) desde 1994 hasta la actualidad es socio y miembro del Consejo de Administración de Spumanti Valdo, S.r.l.; y
- (vi) desde el año 2008 hasta la actualidad es Socio Director de Accord Management, S.L., y desde 2010 es miembro del Consejo de Administración de Guess, Inc.

### **3. Asistencia a las reuniones**

Durante su anterior mandato, D. Gianluca Bolla ha asistido a todas las reuniones celebradas del Consejo de Administración y a todas las reuniones de las Comisiones de las que ha sido miembro salvo muy contadas excepciones, siempre debidamente justificadas.

### **4. Justificación de la propuesta**

La trayectoria y el currículum vitae de Don Gianluca Bolla ya acreditaron, en su día, su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejero independiente.

Además, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valoran muy positivamente la aportación de Don Gianluca Bolla al Consejo de Administración y a sus Comisiones.

Ha sido miembro tanto en la Comisión de Auditoría y Control como en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ostentando en esta el cargo de Presidente. En ambas Comisiones ha participado activamente aportando su visión y conocimientos y, en particular, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha ejercido el liderazgo necesario a su cargo como Presidente de la misma.

Además, desde la designación del actual Presidente del Consejo de Administración sin cargo ejecutivo, ejerce el cargo de Consejero Independiente Coordinador.

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de la Sociedad valoran especialmente la contribución de Don Gianluca Bolla al buen funcionamiento del Consejo de Administración, aportando unos conocimientos y experiencias muy relevantes en materia de gestión, concluyendo que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación,

disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo, no estando incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

Se adjunta el currículum vitae de D. Gianluca Bolla como **Anexo I** de este Informe.

#### **5. Categoría de consejero la que pertenezca o deba ser adscrito**

Don Gianluca Bolla fue propuesto, en su día, en atención a sus características personales y profesionales, habiendo valorado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que podía desempeñar su cargo sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, por lo que debía ostentar la categoría de consejero independiente, categoría que mantendría con motivo de su reelección.

#### **6. Propuesta de nombramiento**

En su virtud de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone la reelección de Don Gianluca Bolla como consejero independiente de la Sociedad.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que la Comisión formula el presente Informe en su reunión de 25 de marzo de 2026.

El Secretario No-Consejero del Consejo de Administración.  
D. Sergio González Galán.  
**Deoleo, S.A.**

# INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO INDEPENDIENTE DON GIANLUCA BOLLA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 6.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2026

---

## 1. Introducción

El Consejo de Administración de **Deoleo, S.A.** (la “**Sociedad**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de reelección del consejero independiente Don Gianluca Bolla que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto 6.1 de su orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

El apartado 4 del referido artículo 529 *decies* señala que corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la propuesta de nombramiento de aquellos consejeros que, como es el caso que nos ocupa, hayan de serlo con el carácter de independientes. De conformidad con esta previsión, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión celebrada en el día 24 de marzo de 2026, ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas la reelección del consejero independiente Don Gianluca Bolla, así como elevar al Consejo de Administración esta propuesta para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, el apartado 5 del referido artículo 529 *decies* requiere que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración vaya acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general y que, conforme al artículo 518 del mismo texto legal, deberá publicarse ininterrumpidamente en la página web corporativa desde la publicación del anuncio de convocatoria.

Conforme a lo requerido por la ley y en aras a la mayor transparencia, este informe valora la competencia, la experiencia y los méritos del candidato propuesto para ser reelegido como consejero de la Sociedad, con la categoría de independiente, y contiene la restante información necesaria para que los accionistas puedan emitir su voto sobre la propuesta formulada.

## **2. Objeto del Informe**

En el marco de lo anterior, ante la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad relativa a la reelección de Don Gianluca Bolla, como consejero independiente de la Sociedad, este Informe se formula con la finalidad de:

- (i) justificar su propuesta; y
- (ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero independiente,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC.

## **3. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato**

La competencia, experiencia y méritos de Don Gianluca Bolla se desprenden de su currículum *vitae*, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero. A modo de resumen, cabe indicar que Don Gianluca Bolla:

- (i) Es licenciado en Económicas por la Universidad de Verona, Italia, y MBA por la Universidad de Los Ángeles, California;
- (ii) comenzó su carrera en el Grupo Fiat en el año 1983, donde trabajó hasta 1984, como gestor de proyectos primero y después como analista financiero;
- (iii) entre 1986 y 1988 trabajó para Salomon Brothers, Inc., en Nueva York, en el departamento de Corporate Finance;
- (iv) en 1988 se unió a Barilla G. e R. F.lli S.p.A. donde trabajó hasta el año 2007. Ocupó distintos cargos en la empresa, desde 2001 a 2003 fue Consejero Delegado Global del negocio de la pasta y desde 2003 a 2007 Consejero Delegado de la compañía;
- (v) desde 1994 hasta la actualidad es socio y miembro del Consejo de Administración de Spumanti Valdo, S.r.l.; y
- (vi) desde el año 2008 hasta la actualidad es Socio Director de Accord Management, S.L., y desde 2010 es miembro del Consejo de Administración de Guess, Inc.

#### **4. Fecha del primer y último nombramiento como consejero de la sociedad**

Don Gianluca Bolla fue nombrado por primera vez consejero de la Sociedad por acuerdo del Consejo de Administración de 7 de septiembre de 2016, ratificado por primera vez por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 5 de junio de 2017 y designado por última vez por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 1 de junio de 2022.

#### **5. Asistencia a las reuniones**

Durante su anterior mandato, D. Gianluca Bolla ha asistido a todas las reuniones celebradas del Consejo de Administración y a todas las reuniones de las Comisiones de las que ha sido miembro salvo muy contadas excepciones, siempre debidamente justificadas.

#### **6. Justificación de la propuesta**

La trayectoria y el currículum vitae de Don Gianluca Bolla ya acreditaron, en su día, su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejero independiente.

Además, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valoran muy positivamente la aportación de Don Gianluca Bolla al Consejo de Administración y a sus Comisiones.

Ha sido miembro tanto en la Comisión de Auditoría y Control como en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ostentando en esta el cargo de Presidente. En ambas Comisiones ha participado activamente aportando su visión y conocimientos y, en particular, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha ejercido el liderazgo necesario a su cargo como Presidente de la misma.

Además, desde la designación del actual Presidente del Consejo de Administración sin cargo ejecutivo, ejerce el cargo de Consejero Independiente Coordinador.

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de la Sociedad valoran especialmente la contribución de Don Gianluca Bolla al buen funcionamiento del Consejo de Administración, aportando unos conocimientos y experiencias muy relevantes en materia de gestión, concluyendo que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo,

no estando incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

**7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito**

Don Gianluca Bolla fue propuesto, en su día, en atención a sus características personales y profesionales, habiendo valorado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que podía desempeñar su cargo sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, por lo que debía ostentar la categoría de consejero independiente, categoría que mantendría con motivo de su reelección.

**8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

En virtud de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto la reelección de Don Gianluca Bolla como consejero independiente de la Sociedad. El Consejo hace suya la propuesta.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que el Consejo formula el presente Informe en su reunión de 25 de marzo de 2026.

El Secretario No-Consejero del Consejo de Administración.  
D. Sergio González Galán.  
**Deoleo, S.A.**

## **ANEXO I**

### **D. GIANLUCA BOLLA**

#### **FORMACIÓN ACADÉMICA**

Licenciado en Económicas por la Universidad de Verona (1983).

M.B.A. por la Universidad de California, Los Angeles.

Máster en Gestión del Cambio Organizacional en Harvard Business School (2003).

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Comenzó su carrera en el Grupo Fiat en el año 1983, donde trabajó hasta 1984, como gestor de proyectos primero y después como analista financiero;

Entre 1986 y 1988 trabajó para Salomon Brothers, Inc., en Nueva York, en el departamento de Corporate Finance

Cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector de la alimentación, la mayor parte de la cual la ha desarrollado en Barilla G.e.R.F.lli S.P.A.

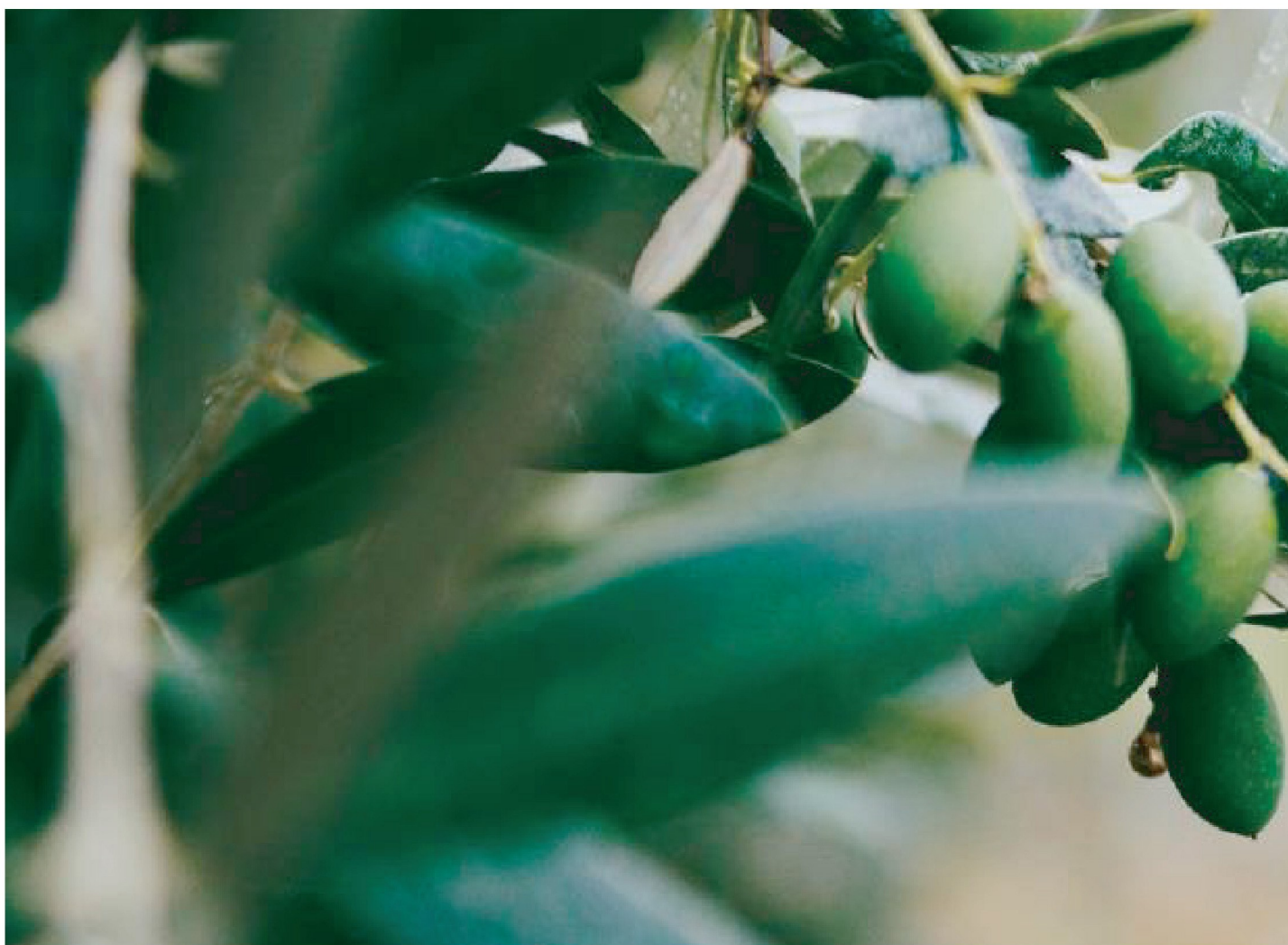
Entre 1988 y 2007 ha ocupado diversos cargos en este Grupo, tales como Director General de Mercados de Consumo Emergente, Director de Western Europe Markets, C.E.O. del Negocio Global de Pasta y Salsas, y CEO de Barilla desde 2003 a 2007.

Es miembro del Consejo de Administración de Spumanti Valdo S.r.l., es Socio Director de Accord Management, S.L., y desde 2010 es Consejero independiente de la compañía Guess?, Inc., así como miembro del Comité de Auditoría de la misma.

Informe Anual de Actuaciones  
Comisión de Auditoría y Control  
Deoleo, S.A.

Ejercicio 2025

24 de marzo de 2026



## **INDICE**

1. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL
  - FUNCIONES Y COMPETENCIAS
  - COMPOSICIÓN
  - FUNCIONAMIENTO
  - RECURSOS: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
  
2. AUDITORES DE CUENTAS
  
3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL EN EL EJERCICIO 2025
  
4. PLAN DE ACTUACIONES EJERCICIO 2026

La Comisión de Auditoría y Control de DEOLEO, S.A. emite el presente Informe Anual de Actuaciones correspondiente a las actividades realizadas por este órgano en relación con el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, para su presentación en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

## **1. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

### **FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

La Comisión de Auditoría y Control se constituyó en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 2 de febrero de 2000.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. adoptado el 26 de abril de 2022, en base a la memoria elaborada en la misma fecha por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Deoleo se aprobaron determinadas modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración con el fin de actualizarlo, por un lado, a las modificaciones que se efectuaron en la Ley de Sociedades de Capital mediante la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y, por otro lado, introduciendo y actualizando en el mismo determinadas recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, actualizado en junio de 2020, para la revisión y clarificación de algunas de las recomendaciones contenidas en el mismo, así como a la incorporación de recomendaciones específicas en materia de sostenibilidad.

Dicho Reglamento modificado fue informado a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1 de junio de 2022.

Desde su constitución, la Comisión de Auditoría y Control cumple la misión de ser un apoyo al Consejo de Administración, desarrollando las siguientes funciones establecidas en el art. 34 bis de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A. y en los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración:

#### **Art. 25.b) del Reglamento del Consejo de Administración**

##### **La Comisión de Auditoría y Control – Competencias:**

“Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

##### **I. Competencias generales**

- 1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las

cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;

2) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada;

3) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la ley, los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo y en particular sobre:

a) la información financiera y el informe de gestión que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y

b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales;

4) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

5) Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa aplicable. Y en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la Comisión de Auditoría explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo de Administración, un resumen de dicho parecer.

6) Ser informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

7) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.

## II. Competencias en relación con los sistemas de información y control interno

8) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar

recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento;

9) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad;

10) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;

11) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

12) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado;

13) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica;

14) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos;

### III. Competencias en relación con el auditor externo:

15) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones;

16) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los

prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;

17) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;

18) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;

19) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su independencia;

20) Supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

21) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; y

22) Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre presentación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.”

### **Art. 38.3 del Reglamento del Consejo de Administración**

#### **Relaciones con los Mercados:**

“3. El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control”.

## **COMPOSICIÓN**

### **Art. 25.a) del Reglamento del Consejo de Administración**

#### **La Comisión de Auditoría y Control – Composición:**

“La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control deberá ser nombrado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.”

Al 31 de diciembre de 2025 la composición de la Comisión de Auditoría y Control es la siguiente:

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
Dña. Aránzazu Cordero Hernández	Presidente	Independiente
D. Gianluca Bolla	Vocal	Independiente
D. Pier Luigi Sigismondi	Vocal	Dominical
D. Sergio González Galán	Secretario No-Consejero	

A continuación, se describe brevemente el perfil académico y profesional de los miembros la Comisión de Auditoría y Control, así como del Secretario No-Consejero.

#### **Dña. Aránzazu Cordero Hernández**

Cuenta con una experiencia de más de 28 años trabajando para dos de los principales líderes mundiales en el sector de la alimentación y gran consumo, como Unilever y Danone. Experta en gestión estratégica y de negocio, marketing, ventas, sostenibilidad e innovación, ha liderado varios de los principales negocios y marcas de Unilever en diferentes países con una amplia experiencia internacional. Actualmente, en Danone, es Vicepresidenta Senior Global de la categoría de lácteos, dirigiendo la estrategia global de la categoría a nivel de negocio y de sostenibilidad y la estrategia y actividad del portfolio de marcas a nivel global.

Es licenciada en Derecho y Económicas por la Universidad Pontificia de Comillas.

**D. Gianluca Bolla**

Licenciado en Económicas por la Universidad de Verona, MBA por la Universidad de California y Máster en Gestión del Cambio Organizacional por Harvard Business School.

Cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector de la alimentación, la mayor parte de la cual la ha desarrollado en Barilla G.e.R.F.lli S.P.A. Entre 1986 y 2007 ha ocupado diversos cargos en este Grupo, tales como Director General de Mercados de Consumo Emergente, Director de Western Europe Markets, CEO del Negocio Global de Pasta y Salsas, y CEO de Barilla desde 2003 a 2007.

**D. Pier Luigi Sigismondi**

Ingeniero en Ciencias y Sistemas de la Computación por la Universidad Simón Bolívar de Venezuela y MSc en Ingeniería Industrial por el Georgia Institute of Technology (USA), habiendo cursado además otros programas de liderazgo ejecutivo en Harvard Business School, IMD y Singularity University.

Comenzó su carrera profesional en el año 1990, en Booz Allen & Hamilton y en AT Kearney, ambas en Italia. En 2002 se incorporó a Nestlé en Suiza, como Global VP de Operaciones Corporativas y Estrategias de Innovación, trasladándose en 2005 México donde ejerció como VP de Operaciones e I+D. En 2009 se incorporó a Unilever en Londres, como Director Global de la Cadena de Suministros, cargo que ejerció hasta 2015 donde se trasladó a Singapur desempeñando el cargo de Vicepresidente Ejecutivo y Presidente de Sudeste Asiático y Australia, cargo que ostentó hasta el año 2018. En 2019 se incorporó a Dole Sunshine Co. en Singapur, como Vicepresidente Ejecutivo y Presidente, cargo que ha ejercido hasta el año 2023.

**D. Sergio González Galán**

Licenciado en Derecho y Asesoría de Empresas por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-1), Licenciado en CC. Políticas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Licenciado en Sociología con premio extraordinario por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Es socio del departamento Mercantil de Garrigues, firma donde ha desarrollado su carrera profesional.

También es miembro de la Comisión de Gobierno Corporativo del Club de la Excelencia en Sostenibilidad, y representante de la CEOE ante Business Europe y BIAC en materia de gobierno corporativo.

Ponente habitual en seminarios y conferencias sobre Gobierno Corporativo, así como en Másters y Cursos de Postgrado en materia de telecomunicaciones y audiovisual (Universidad Europea de Madrid, ICADE, Universidad Carlos III).

## **FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 34 bis c) de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A.:**

“La Comisión se reunirá periódicamente en función de sus necesidades y, al menos, cuatro veces al año, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley”.

### **Artículo 25.c) del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.:**

“La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas de la Compañía, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento del Consejo de Administración”.

Durante el ejercicio 2025 la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido en siete ocasiones. En el apartado 3 del presente Informe se detallan las fechas y los principales asuntos tratados en dichas reuniones.

Durante el ejercicio, y en función de las materias de su competencia, han intervenido el Director de Auditoría Interna, el Director Financiero y la Dirección Legal.

En cuanto a la presencia de auditores, verificadores y asesores expertos de la Dirección, el auditor de cuentas (Ernst & Young, S.L.) ha asistido a cuatro sesiones de la Comisión de Auditoría y Control. Por otro lado, el verificador del Estado de Información No Financiera (Ernst & Young, S.L.) ha asistido dos sesiones de la Comisión. Por último, los representantes de PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., experto independiente contratado para la asistencia en el test de deterioro realizado a 31 de diciembre de 2024, han asistido a una sesión de la Comisión.

## **RECURSOS: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

Uno de los pilares en el desarrollo de las funciones de la Comisión de Auditoría y Control del Grupo Deoleo es la actividad llevada a cabo por la Dirección de Auditoría Interna.

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la Compañía a cumplir sus objetivos, evalúa la eficacia de los procesos de control y gestión de riesgos, y propone prácticas en determinadas materias de gobierno corporativo.

La Dirección de Auditoría Interna es única para todo el Grupo, y tiene acceso a todas las personas, archivos, datos, sistemas y bienes que se estimen necesarios para el desempeño de sus funciones y la ejecución del plan de trabajo.

El Director de Auditoría Interna depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., lo que le permite tener un adecuado nivel de independencia frente a la alta dirección del Grupo, y administrativamente del Consejero Delegado.

La Dirección de Auditoría Interna del Grupo Deoleo, en el desarrollo de sus actividades, se rige por el Marco Internacional para la práctica de la Auditoría Interna aprobado por el Instituto de Auditores Internos Global (IIA), que está formado por: Misión y Definición de Auditoría Interna, Código de Ética, Principios Fundamentales y Normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna. Asimismo, en el desarrollo de su actividad aplica los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia.

Los objetivos principales de la Dirección de Auditoría Interna del Grupo están definidos con carácter global en el Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna, y son los siguientes:

a) Asegurar la fiabilidad e integridad de la información financiera:

- Revisar la fiabilidad, integridad y calidad de la información financiera, y operativa y de gestión en general.
- Supervisar los controles internos existentes en cuanto a la salvaguarda de los activos.

b) Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, así como de los controles internos existentes y proponer, si procede, oportunidades de mejora:

- Verificar la existencia de políticas y procedimientos que regulen las principales actividades del Grupo Deoleo.
- Revisar, verificar y evaluar el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Grupo.
- Revisar, verificar y evaluar el nivel de cumplimiento de la normativa externa aplicable al Grupo Deoleo.
- Verificar la existencia de procesos de gestión de riesgos dentro del Grupo Deoleo y que dichos procesos sean eficaces y eficientes en cuanto a:

- La definición del nivel de riesgo aceptado;
- La definición del nivel de tolerancia de riesgo;
- La identificación y continua actualización de los riesgos;
- La valoración de los riesgos inherentes y residuales.

c) Proponer a la Comisión de Auditoría y Control aquellas prácticas en determinadas materias de gobierno corporativo:

- o Revisar las operaciones vinculadas de forma semestral e informarlas a la Comisión de Auditoría y Control.
- o Revisar el nivel de cumplimiento de los códigos internos de conducta.
- o Supervisar la correcta difusión del “Canal Ético” dentro del Grupo Deoleo.
- o Asegurarse que se respete el principio de “confidencialidad” y que no se tome ninguna represalia a la persona que haya denunciado una irregularidad a través del “Canal Ético”.
- o Analizar las denuncias comunicadas a través del “Canal Ético”.

## **2. AUDITORES DE CUENTAS**

El Consejo de Administración de Deoleo, S.A. celebrado el 20 de diciembre de 2018, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la designación de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para los ejercicios 2019 a 2021. Este nombramiento se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de junio de 2019.

Con posterioridad, se ha venido aprobando la reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025. La última reelección para el ejercicio 2025 se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 4 de junio de 2025.

### **Art. 39.1 del Reglamento del Consejo de Administración**

#### **Relaciones con el Auditor de Cuentas**

“1. El Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia”.

2. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.”

La Comisión de Auditoría y Control sirve de cauce de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de cuentas del Grupo a efectos de evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar en caso de discrepancias entre el equipo de gestión y el Auditor de cuentas con relación a los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, supervisa la objetividad de las relaciones del Grupo Deoleo con los auditores externos, garantizando su independencia. Se informa puntualmente a la Comisión de Auditoría y Control de todos aquellos encargos y honorarios por servicios profesionales distintos de la auditoría de cuentas para los que se contrata al Auditor de cuentas en cualquiera de las sociedades del Grupo Deoleo.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 25.b).16 del reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ha recibido de los auditores externos su declaración anual de independencia en relación con la Sociedad y las entidades vinculadas a ésta, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes a honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el art. 25.b).17 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Control ha emitido el correspondiente Informe sobre la Independencia del Auditor de Cuentas del ejercicio 2025, en el que específicamente se ha realizado una valoración de la prestación de los servicios adicionales referidos en el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación al régimen de independencia establecido en la normativa reguladora de auditoría.

### **3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL EN EL EJERCICIO 2025**

Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control se celebran habitualmente con anterioridad a las sesiones del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

Con antelación a la celebración de cada sesión, el Secretario pone a disposición de sus miembros la documentación necesaria para el análisis y verificación de los distintos asuntos que conforman el orden del día.

Durante el ejercicio 2025 se han celebrado siete reuniones de la Comisión de Auditoría y Control. Los asuntos principales tratados en cada una de ellas han sido los siguientes:

#### **25 de febrero de 2025:**

- Información oral del auditor externo sobre la verificación de la información financiera correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024.
- Análisis del test de deterioro del ejercicio 2024.

- Análisis de la información financiera correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024.
- Análisis e informe de operación con parte vinculada.
- Informe sobre Canal Ético 2024.
- Aprobación de otros servicios a prestar por el auditor del Grupo.

**24 de marzo de 2025**

- Informe del auditor externo sobre la verificación de la información financiera anual del ejercicio 2024.
- Informe del verificador externo sobre el Estado de Información no Financiera del ejercicio 2024.
- Informe sobre las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2024.
- Recepción de la declaración de independencia del auditor.
- Informe sobre independencia del auditor.
- Informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al segundo semestre de 2024.
- Aprobación del Informe anual de actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control del ejercicio 2024.
- Informe sobre reelección de auditores en el ejercicio 2025.
- Informe sobre determinados aspectos del Mapa de Riesgos 2025.
- Plan de actuaciones y Presupuesto del Dpto. Auditoría Interna 2025.
- Revisión del RIC 2024.

**14 de mayo de 2025**

- Análisis e informe de operación con parte vinculada.

**29 de mayo de 2025**

- Informe de Riesgos y Control Interno: Mapa de Riesgos 2025.
- Aprobación de otros servicios a prestar por el auditor del Grupo.

**29 de julio de 2025**

- Informe del auditor externo sobre la verificación de la información financiera del primer semestre del ejercicio 2025.

- Informe sobre la información financiera del primer semestre del ejercicio 2025.
- Informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al primer semestre de 2025.
- Sistema del Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).
- Aprobación de otros servicios a prestar por el auditor del Grupo.

**25 de septiembre de 2025**

- Análisis e informe de operación con parte vinculada.

**25 de noviembre de 2025**

- Presentación del auditor externo sobre la estrategia de la auditoría del ejercicio 2025.
- Presentación del verificador externo sobre la estrategia de la verificación del informe de sostenibilidad del ejercicio 2025.
- Revisión de ciertos trabajos por parte de la Dirección de Auditoría Interna.
- Aprobación de otros servicios a prestar por el auditor del Grupo.

#### **4. PLAN DE ACTUACIONES EJERCICIO 2026**

El Plan de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna para el ejercicio 2026 se centrará en los siguientes aspectos:

- o Trabajos relativos a la información financiera:
  - Revisión y supervisión del sistema de control interno de la información financiera del Grupo (SCIIF).
  - Análisis de la información económico-financiera remitida a la Comisión de Auditoría y Control.
- o Trabajos relacionados con el control interno y la gestión de riesgos:
  - Actualización del Mapa de Riesgos y seguimiento de acciones.
  - Revisión de determinados procesos asociados a los riesgos prioritarios del Grupo.
  - Seguimiento de las recomendaciones de auditoría y planes de acción.
- o Trabajos relacionados con el gobierno corporativo:
  - Informes semestrales sobre operaciones con partes vinculadas.

- Revisión de informes (Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros e Informe Anual de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control).
- Supervisión del canal ético e impartición de formación.
- Revisión del cumplimiento con el Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores.
- Órgano de supervisión y control de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Los trabajos realizados serán objeto de reporte a la Comisión de Auditoría y Control.

El Plan Anual de Auditoría, por requerimiento de la Comisión de Auditoría y Control y/o de la Dirección del Grupo, puede estar sujeto a modificaciones con el objeto de incluir actividades no previstas, de cambiar el orden de las revisiones o de no realizar un trabajo inicialmente previsto para su sustitución por otro, y ello siempre que la Comisión de Auditoría y Control lo considere oportuno en función de la evolución de los negocios o de otros motivos prioritarios.

## **RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL INFORME ANUAL DE ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

La Comisión de Auditoría y Control asume la responsabilidad del contenido del presente Informe Anual de Actuaciones correspondiente al ejercicio 2025.

El presente Informe ha sido revisado por la Comisión de Auditoría y Control en su reunión del 24 de marzo de 2026, y en el momento de su aprobación definitiva se incorpora a la página web corporativa [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) como información legal a disposición de los grupos de interés, en el apartado Junta General de Accionistas.

Dña. Aránzazu Cordero Hernández

D. Sergio González Galán

Presidente de la Comisión de Auditoría y Control

Secretario no Consejero

**INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**EJERCICIO 2025**

**ÍNDICE**

1. Competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
3. Actividades de la Comisión en el ejercicio 2025.
4. Responsabilidad de la información contenida en el Informe Anual.

## **1. COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración en sesión de 2 de febrero de 2000, en cumplimiento de lo regulado, en su día, por el Reglamento del Consejo de Administración. En la actualidad, el artículo 23 de dicho Reglamento, en su apartado b), establece lo siguiente:

### ***“Capítulo III. COMISIONES DEL CONSEJO.***

#### ***Artículo 23. Disposiciones generales.***

““

#### ***b) Otras comisiones.***

*1. El Consejo de Administración creará y contará, de forma permanente, con las siguientes Comisiones del Consejo de Administración:*

- a) Comisión de Auditoría y Control.*
- b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*Estas Comisiones no ostentarán la condición de Órganos Sociales, configurándose como instrumentos al servicio del Consejo de Administración, a quien elevarán las conclusiones que alcancen en los asuntos o materias cuyo tratamiento se les encomienden en este Reglamento del Consejo de Administración o, específicamente, por el Consejo de Administración.*

*2. Estas Comisiones del Consejo de Administración estarán compuestas y tendrán las funciones que se describen en el presente Reglamento. En este sentido, su ámbito de actuación abarcará a la totalidad de las sociedades que integran el Grupo Consolidado de la Sociedad, sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de administración y dirección de las mismas.*

*3. El Consejo de Administración podrá además crear otras comisiones o comités de ámbito puramente interno, que tendrán las atribuciones que determine el Consejo de Administración. El Presidente y el resto de los miembros de dichas comisiones y comités serán nombrados por mayoría absoluta (esto es, por más de la mitad) de los consejeros presentes y representados.*

*4. El Consejo de Administración determinará el número de miembros de cada Comisión y designará, a propuesta del Presidente, los Consejeros que deban integrarla.*

*Tales Comisiones estarán compuestas por Consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes, y el Consejo de Administración designará a sus miembros teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada comisión.*

*Al objeto de facilitar la adecuada y fluida relación con la Compañía, cada Comisión*

*podrá tener asignado un alto directivo, el cual asistirá, con voz y sin voto, a las distintas sesiones que celebre la Comisión.*

*En todo caso, el alto directivo deberá ausentarse de la reunión cuando, por la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión lo estime oportuno.*

- 5. Las Comisiones del Consejo de Administración se regirán por las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y en este Reglamento del Consejo de Administración. En ausencia de disposiciones específicas, las Comisiones del Consejo de Administración se regirán, por analogía y cuando proceda, por las disposiciones aplicables al Consejo de Administración.*

*El Consejo de Administración nombrará de entre los miembros de cada Comisión a un Presidente, de entre los Consejeros independientes. Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su respectivo Presidente, debiendo elaborar anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo.*

*Las Comisiones quedarán válidamente constituidas con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del respectivo Presidente será dirimente.*

*De cada reunión que celebren las Comisiones se levantará por su respectivo Secretario la correspondiente acta, remitiéndose a la Secretaría del Consejo de Administración para su archivo y custodia. Las actas de las Comisiones del Consejo estarán en todo caso a disposición de los miembros del Consejo de Administración para su posible consulta.*

- 6. El Presidente de cada Comisión del Consejo de Administración informará al Consejo de las actividades desarrolladas y de los acuerdos adoptados por la misma, pudiendo el Consejo de Administración efectuar todas las sugerencias o recomendaciones que estime adecuadas.*
- 7. Los miembros de la alta dirección de la Compañía asistirán a las sesiones de las Comisiones cuando, a juicio su respectivo Presidente, sea necesaria o conveniente su intervención, a fin de informar sobre asuntos propios de su competencia.*
- 8. Las Comisiones podrán, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento.*
- 9. Las actas en las que se consignen los acuerdos adoptados por todas las Comisiones del Consejo de Administración, incluida la Comisión Ejecutiva, estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.”*

Adicionalmente, el artículo 26 de dicho Reglamento del Consejo específicamente dispone sobre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

***“Artículo 26. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.***

***a) Composición.***

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.*

*Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.*

*El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.*

***b) Competencias.***

*Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:*

- 1. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación preciosos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;*
- 2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo*
- 3. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas;*
- 4. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas;*
- 5. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos;*

6. *Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.*
7. *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia;*
8. *Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos;*
9. *Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad;*
10. *Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos, en su caso, los sistemas retributivos con acciones, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad;*
11. *Velar porque los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión;*
12. *Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejero y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros;*
13. *Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo porque la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores;*
14. *Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés; haciendo seguimiento, asimismo, del modo en que la entidad se comunica y relaciones con los pequeños y medianos accionistas;*
15. *Evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo y la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;*
16. *Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y políticas fijadas;*
17. *Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.*
18. *Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.*

*De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.*

**c) Funcionamiento.**

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.*

## **2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Durante todo el ejercicio 2025, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido la siguiente composición:

**De 1 de enero de 2025 hasta el 26 de marzo de 2025:**


<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Gianluca Bolla	Presidente	Independiente
Dña. Aránzazu Cordero Hernández	Vocal	Independiente
D. Juan Arbide Estensoro	Vocal	Dominical
D. Sergio González Galán	Secretario no miembro	No Consejero
D. Guillermo Zamora Marfil	Vicesecretario no consejero	No Consejero

**De 26 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025:**

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Gianluca Bolla	Presidente	Independiente
Dña. Aránzazu Cordero Hernández	Vocal	Independiente
D. Pier Luigi Sigismondi	Vocal	Dominical
D. Sergio González Galán	Secretario no miembro	No Consejero
D. Guillermo Zamora Marfil	Vicesecretario no consejero	No Consejero

**3. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EN EL EJERCICIO 2025.**

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha mantenido un total de cinco (5) reuniones.

	25 de febrero de 2025
	25 de marzo de 2025
	29 de mayo de 2025
	29 de julio de 2025
	25 de noviembre de 2025

Los asuntos más destacados tratados en las citadas reuniones fueron, entre otros, los siguientes:

- ⇒ Informe sobre propuesta de liquidación variable altos directivos del ejercicio cerrado.
- ⇒ Informe sobre propuesta criterios devengo variable altos directivos en el ejercicio en curso.
- ⇒ Revisión de la retribución de los miembros del Comité de Dirección.
- ⇒ Memoria justificativa de la modificación del Reglamento del Consejo.
- ⇒ Informe sobre la modificación de estatutos sociales.
- ⇒ Informe sobre disponibilidad de los consejeros no ejecutivos.
- ⇒ Formulación y aprobación de informe en relación con el propio Consejo de Administración y el desempeño del Presidente y Consejero Delegado (a efectos de la autoevaluación del Consejo).

- ⇒ Formulación e informe favorable sobre el Plan de Acción, para corregir las eventuales deficiencias puestas de manifiesto durante el proceso de Autoevaluación del Consejo de Administración.
- ⇒ Informe anual sobre retribuciones de administradores.
- ⇒ Informe anual de Gobierno Corporativo.
- ⇒ Informe anual sobre actuaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- ⇒ Informe de sostenibilidad del Grupo.
- ⇒ Objetivo de representación femenina.
- ⇒ Informe sobre la nueva política de remuneraciones de la sociedad.
- ⇒ Plan de Incentivos a Largo Plazo para Senior Managers
- ⇒ Propuesta de ratificación y reelección de consejeros a la Junta General de Accionistas.
- ⇒ Análisis de la idoneidad del candidato para ocupar el cargo de consejero.
- ⇒ Análisis de los cambios en la estructura organizativa del grupo.

#### **4. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME ANUAL**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones asume la responsabilidad del presente informe.

Y en prueba de conformidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprueba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2025, en su reunión de 24 de febrero de 2026, siendo firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Secretario no miembro

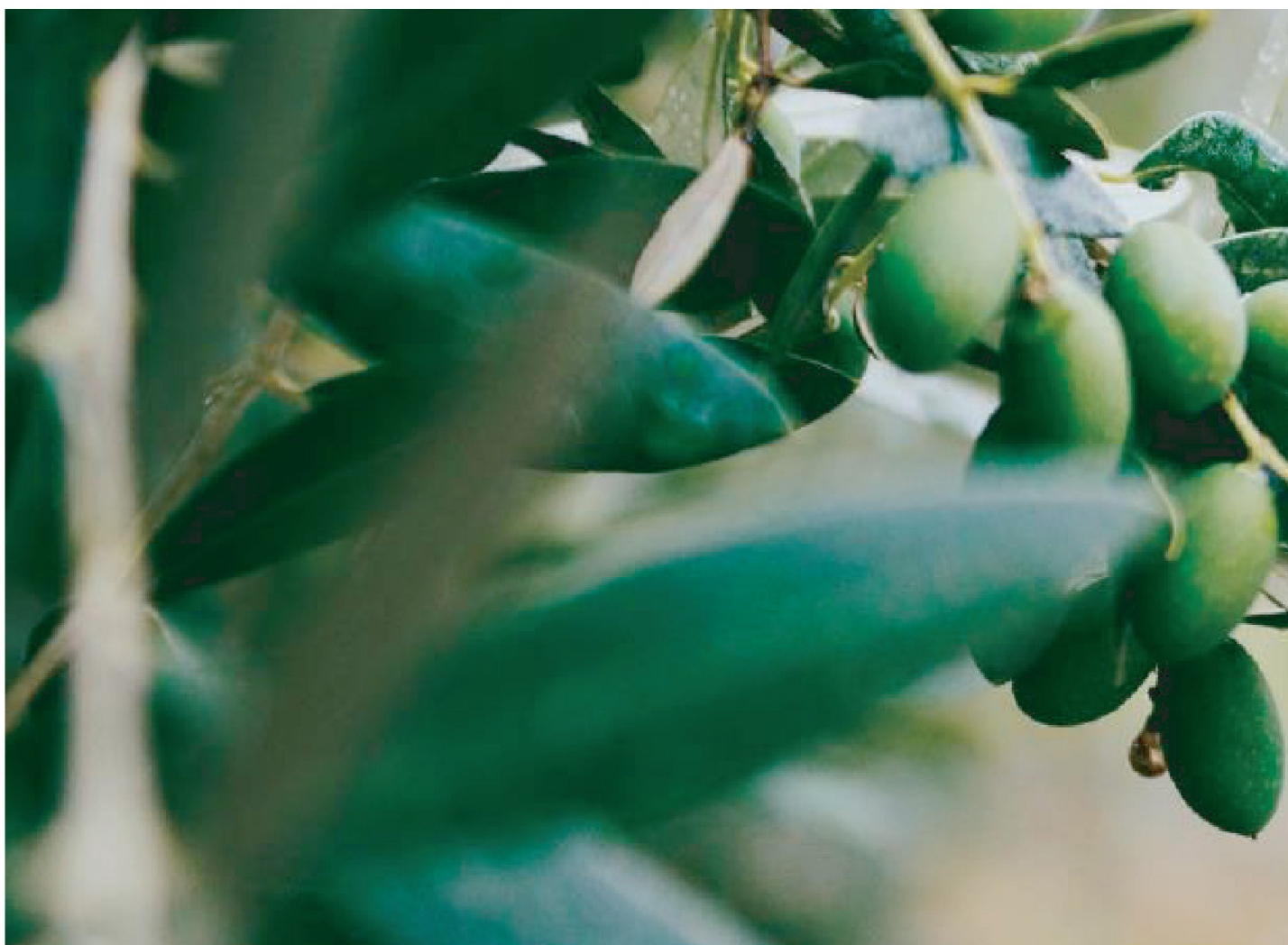
Vº. Bº. El Presidente

Fdo.: Sergio González Galán

Fdo.: D. Gianluca Bolla

Informe sobre Operaciones con partes vinculadas  
Deoleo, S.A.  
Ejercicio 2025

Comisión de Auditoría y Control  
24 de marzo de 2026



## **INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

### **Introducción**

En virtud de lo dispuesto en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. elabora el presente informe sobre las operaciones con partes vinculadas realizadas por su grupo y sociedades filiales en el ejercicio anual 2025 y que se publicará en la página web de Deoleo con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2026.

La información contenida en el presente informe también se pone a disposición de los accionistas en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Deoleo y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio anual 2025.

Para la elaboración del presente informe se ha tenido en cuenta la entrada en vigor con fecha de 3 de mayo de 2021 de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras. Entre otras novedades, introduce con carácter sistemático una regulación específica para las operaciones que las sociedades cotizadas lleven a cabo con partes vinculadas, para lo cual añade un nuevo Capítulo VII bis al Título XIV de la LSC, que consta de cuatro artículos, del 529 vicies al 529 tercicies. Adicionalmente, se ha tenido en cuenta la normativa del mercado de valores vigente, en concreto, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, y las Circulares de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 1/2008, de 30 de enero, y 3/2018, de 28 de junio, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

Cabe destacar que con fecha 27 de julio de 2021 (y modificado con posterioridad el 29 de marzo de 2022) se aprobó por parte del Consejo de Administración la Política sobre Aprobación y Publicación de las operaciones vinculadas de Deoleo, S.A. de forma que quedó adaptada las modificaciones introducidas en 2021 por la modificación de la Ley de Sociedades de Capital que introdujo en el Título XIV de la Ley un nuevo Capítulo VII bis dedicado por completo a las operaciones vinculadas en relación a su definición y sus requisitos de publicación y aprobación.

*Los principales criterios para la aprobación de las operaciones vinculadas incluidas en la Política son los siguientes:*

- a) *La competencia para aprobar las Operaciones Vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad corresponderá a la Junta General de Accionistas. Cuando la Junta General esté llamada a pronunciarse sobre una Operación Vinculada, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes. No obstante, cuando proceda, será de aplicación la regla de la inversión de la carga de la prueba prevista en el artículo 190.3 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- b) *La competencia para aprobar el resto de las Operaciones Vinculadas corresponderá al Consejo de Administración, que no podrá delegarla (salvo por lo previsto en la letra d siguiente de este*

*apartado). El consejero afectado o el que represente o esté vinculado al accionista afectado, deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente de conformidad con el artículo 228.c) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, no deberán abstenerse los consejeros que representen o estén vinculados a la sociedad matriz en el órgano de administración de la sociedad cotizada dependiente, sin perjuicio de que, en tales casos, si su voto ha sido decisivo para la adopción del acuerdo, será de aplicación la regla de inversión de la carga de la prueba en términos análogos a los previstos en el artículo 190.3 de la Ley de Sociedades de Capital.*

- c) La aprobación por la Junta o por el Consejo de una Operación Vinculada deberá ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría y Control. En su informe, la Comisión de Auditoría y Control deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.*
- d) No obstante lo dispuesto en los apartados b) y c) anteriores, el Consejo de Administración por virtud de esta política podrá delegar en el Consejero Delegado la aprobación de las siguientes Operaciones Vinculadas:*
  - i) operaciones entre sociedades que formen parte del grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria (entre las que se incluirán las que resulten de la ejecución de un acuerdo o contrato marco) y en condiciones de mercado.*
  - ii) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad.*

*La aprobación de las Operaciones Vinculadas a que se refiere este apartado d) no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría y Control.*

*Las Operaciones Vinculadas que, de acuerdo con la Política, no requieran ser aprobadas por el Consejo de Administración, deberán ser verificadas para la correcta aplicación de esta Política por la Dirección de Auditoría Interna.*

*Con el fin de permitir al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría y Control el debido control y supervisión de las operaciones vinculadas que, conforme a esta Política, no requieran de autorización por el Consejo de Administración, deberán ser informadas a la de Auditoría y Control con la regularidad que esta determine. Salvo que la Comisión de Auditoría y Control disponga una periodicidad distinta, la regularidad será semestral. La Comisión de Auditoría y Control verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios aplicables a las excepciones previstas en el apartado d) anterior. La Comisión de Auditoría y Control podrá contar con el apoyo, para la realización de esta tarea, de la Dirección de Auditoría Interna de la Sociedad.*

*A la luz de estos informes, la Comisión de Auditoría y Control podrá requerir, en cualquier momento, una periodicidad menor para la remisión de información o, incluso, que se reporten al Consejo de Administración para aprobación determinadas operaciones previamente a su ejecución.*

Por otro lado, con carácter complementario a la Refinanciación realizada por el Grupo y finalizada el 24 de junio de 2020, Deoleo, S.A. y las entidades acreedoras financieras suscribieron el Acuerdo de Socios, del que también son parte Deoleo Holding, S.L.U. y Deoleo UK, Ltd., y que entró en vigor en esta misma fecha.

El objeto del Acuerdo de Socios es regular las relaciones entre los socios de Deoleo Holding, S.L.U. en su condición de tales, las relaciones de los socios de Deoleo Holding, S.L.U. con sus sociedades filiales,

así como establecer el sistema de gobierno, gestión y funcionamiento de dichas sociedades, entre otros.

Uno de los aspectos recogidos en el Acuerdo de Socios concierne al sistema de gobierno de las transacciones con partes vinculadas.

En este sentido, el Acuerdo de Socios establece que es una “Materia reservada” al Consejo de Administración de Deoleo UK Ltd. aprobar o ratificar la entrada, terminación o modificación de cualquier contrato o acuerdo entre cualquier Sociedad del Subgrupo Deoleo Holding y los accionistas de Deoleo Holding o partes vinculadas a éstos, siempre que nada en esta cláusula evite que cualquier empresa del grupo realice cualquier transacción con un accionista o una parte vinculada a éste:

(a) que (i) se realicen dentro del curso ordinario del negocio, (ii) en condiciones de mercado, y (iii) sean consistentes con prácticas ya realizadas; y

(b) asumiendo que la empresa del grupo notifique al Consejo de Deoleo UK de dicha transacción dentro de los 10 días hábiles posteriores a tener conocimiento de que la misma es con un accionista o una parte vinculada de un accionista, y se ratifica en la siguiente reunión del Consejo de Deoleo UK como “Materia reservada” al Consejo.

Si la entrada en cualquier transacción con una parte vinculada no es ratificada por el Consejo de Deoleo UK, la compañía del Grupo correspondiente deberá, sujeto a los términos de cualquier acuerdo legalmente vinculante que le impida hacerlo, rescindir la relación pertinente y no entrar en ninguna renovación o acuerdo de reemplazo con dicha parte vinculada sin la aprobación previa del Consejo de Deoleo UK.

Durante el ejercicio 2021, el consejo de Deoleo UK aprobó fijar como 150.000 euros la cifra mínima a partir de la cual se requiere su aprobación en relación a las operaciones con partes vinculadas.

## **Variación en las operaciones con partes vinculadas durante el ejercicio 2025**

- Durante el ejercicio 2025 se han producido las siguientes variaciones en las operaciones con partes vinculadas:
  - a) En marzo de 2025, el Grupo suscribió un contrato de financiación senior con un conjunto de acreedores financieros (la “nueva Financiación”), con el objetivo de refinanciar la totalidad de los préstamos que ascendían a 160.096 miles de euros. Entre los acreedores financieros de la nueva Financiación no se encuentran accionistas de ninguna de las sociedades del Grupo como sí ocurría con la anterior financiación. Por tanto, al 31 de diciembre de 2025, no existen saldos vinculados a la deuda financiera del Grupo mantenidos con accionistas o con otras partes vinculadas. No obstante, sí existen todavía gastos financieros devengados en el ejercicio 2025 y hasta el cierre de la anterior refinanciación con accionistas de la sociedad Deoleo Holding, S.L., según se detallan más adelante en este informe.
  - b) En marzo de 2025, y como condición necesaria para el cierre de la nueva Financiación, se suscribió un compromiso por parte de los principales socios directos o indirectos de la Sociedad dependiente, Deoleo Holding, S.L. de aportar o poner a disposición los fondos necesarios para apoyar al Grupo a hacer frente a los posibles importes a los que pueda tener que hacer frente la Sociedad dependiente Carapelli Firenze S.p.A. derivados de la Contingencia Fiscal Italiana descrita, entre otros, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025.

Como contraprestación de las obligaciones asumidas por los principales socios directos e indirectos del Grupo en virtud del Compromiso de los Socios, Deoleo Holding creó dos clases

de instrumentos de deuda (las “Notas A” y las “Notas B”, y conjuntamente, las “Notas”). Las Notas están subordinadas estructuralmente a la deuda incurrida en virtud de la nueva Financiación, pero ostentan un rango de prelación preferente sobre los fondos propios existentes y futuros de Deoleo Holding.

En particular, las Notas A devengan una comisión anual del 6,5% (la “Comisión de Compromiso”) para compensar el coste de capital de aquellos socios que hayan reservado fondos en el caso de que Carapelli tuviera que hacer frente al pago de algún importe en relación con la Contingencia Fiscal Italiana. La Comisión de Compromiso se devenga desde la fecha de cierre de la nueva Financiación y se remunera en especie con la emisión de Notas A en cada aniversario desde la fecha de cierre de la nueva Financiación. Con carácter general, la Comisión de Compromiso dejará de devengarse: (i) cuando los Compromisos de los Socios se reduzcan como consecuencia de cualquier importe pagadero en relación con la Contingencia Fiscal Italiana o al producirse determinados supuestos de incumplimiento materiales bajo el Contrato de Financiación (esto es, falta de pago, incumplimiento de covenants financieros que no se haya remediado o procedimientos de insolvencia que afecten a alguno de los obligados); o (ii) de no producirse ninguna de dichas circunstancias, en la fecha de vencimiento de las Notas en un plazo de 14 años desde la fecha de cierre de la Refinanciación.

Las Notas B se emiten a favor de Deoleo, S.A. y de los restantes socios de Deoleo Holding que decidan participar en el Compromiso de los Socios (en este caso sólo participan los fondos ASO 3 y ASO4 vinculados al accionista de Deoleo Holding, Alchemy Partners), cuando sea necesario para obtener los fondos para hacer frente a la Contingencia Fiscal Italiana. Las Notas B se emiten por un importe equivalente a la financiación que aporten los socios cuando se produzca un supuesto que les obligue a proporcionar tales fondos de conformidad con lo dispuesto en la documentación que instrumenta el Compromiso de los Socios. Las Notas B devengan un interés anual del 20% a partir de su fecha de emisión. Estos intereses se pagarán en especie en cada aniversario de la fecha de emisión de las Notas B y se capitalizarán, añadiéndose al principal pendiente de las Notas B.

- c) De conformidad con la documentación de aplicación del Compromiso de los Socios, también se firmaron las siguientes opciones de compra:
- i. opción de compra otorgada por la Sociedad sobre sus participaciones en Deoleo Holding a favor de los fondos vinculados a Alchemy Partners, ASO 3 y ASO 4, (la “Opción de Compra Deoleo”); y
  - ii. opción de compra otorgada por ASO 3 y ASO 4 sobre sus participaciones en Deoleo Holding a favor de Ole Investments B.V. (“Ole Investments”), sociedad a través de la cual los fondos gestionados por CVC mantienen indirectamente su participación en la Sociedad (la “Opción de Compra ASO”).

La efectividad de las Opciones de Compra estaba sujeta a la aprobación de la Opción de Compra Deoleo por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, hecho que se produjo en la Junta General de Accionistas del pasado 4 de junio de 2025.

- d) Para la financiación de los pagos derivados de la Contingencia Fiscal Italiana correspondiente a la Sociedad, Ole Investments se comprometió a promover un proceso de captación de fondos o emisión de bonos para ir proporcionando a Deoleo, S.A. de los fondos que se había comprometido a aportar en virtud del Compromiso de los Socios. Esto permite a los accionistas minoritarios de Deoleo, S.A. participar en un instrumento con derechos económicos que tratan de replicar, en la medida de lo posible, los derechos económicos de las Notas B. En este contexto, Ole Investments informó a Deoleo, S.A. en febrero de 2025 sobre su intención de promover una ampliación de capital o una captación de fondos en la Sociedad, por un importe

total equivalente al 51% de los fondos requeridos según el Compromiso de los Socios.

El 28 de julio de 2025, la Sociedad completó la suscripción de la primera emisión de bonos por un importe de cinco millones de euros, con un valor nominal unitario de mil euros por cada bono (los "Bonos 2025") al amparo de: (i) la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en favor de su Consejo de Administración en fecha 4 de junio de 2025 para emitir obligaciones; y (ii) el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en la misma fecha.

- e) En el ejercicio 2025 también ha sido aprobada una modificación en un contrato de prestación de servicios entre Deoleo USA, Inc. y Advantage Sales & Marketing LLC, sociedad vinculada a Ole Investments, en los términos que se definen más adelante.
- f) Por último, en el ejercicio 2025 ya no se han mantenido transacciones con Naturgy, sociedad vinculada a Ole Investments.

## **Informes de la Comisión de Auditoría y Control del ejercicio 2025**

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. ha emitido los siguientes informes a los efectos de lo previsto en el artículo 529 unvicies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital:

### Informe de 25 de febrero de 2025

La concesión del Compromiso de los Socios por parte uno de los socios vinculado a fondos CVC (Ole Investments, B.V.) a Deoleo Holding y la emisión de las Notas A a favor de Ole Investments, B.V. se trata de una operación vinculada que fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad dominante en fecha 26 de febrero de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control de fecha 25 de febrero de 2025, a los efectos de lo previsto en el artículo 529 unvicies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En concreto, el informe de la Comisión de Auditoría y Control versó sobre la concesión del Compromiso de los Socios por parte de Ole Investments y la emisión de las Notas A a su favor y sobre el Análisis de si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas distintos de las partes vinculadas. Este informe fue publicado mediante "Otra Información Relevante" con fecha 19 de marzo de 2025.

### Informe de 14 de mayo de 2025

En relación con la Opción de Compra Deoleo, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., tras la evaluación del anuncio de complemento de convocatoria de la Junta General Ordinaria de junio de 2025 realizado a instancia del accionista de la Sociedad Ole Investments, B.V. y publicado mediante "Otra Información Relevante" el pasado 6 de mayo de 2025, constató que la propuesta contenida en el punto complementario primero (incorporada como punto 13 del Orden del Día) tenía la consideración de operación vinculada. Por ello, la Comisión de Auditoría y Control procedió a emitir con fecha 14 de mayo de 2025 un Informe sobre la propuesta que finalmente se sometió con fecha 4 de junio de 2025 a la Junta General de Accionistas para la aprobación de la operación (Opción de Compra Deoleo), con el objeto de evaluar si la operación es justa y razonable desde la perspectiva de la Sociedad y de sus accionistas, distintos de Ole Investments. Este informe fue publicado mediante "Otra Información Relevante" con fecha 14 de mayo de 2025.

En relación con las operaciones vinculadas con fondos vinculados a Alchemy Partners estas operaciones no han requerido de los requisitos de aprobación contemplados en la Ley de Sociedades de Capital, al no ser operaciones con accionistas significativos de la sociedad cotizada Deoleo, S.A. No obstante, estas operaciones realizadas con accionistas significativos de sociedades del Grupo son de naturaleza similar a las descritas en los informes de la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. referidas a las operaciones con Ole Investments y, además, han sido objeto de aprobación en los Consejos de Administración de Deoleo UK, Ltd.

A efectos de desglose, tanto en la información financiera del ejercicio 2025 del Grupo, como en el apartado "Operaciones con partes vinculadas" de este informe, los saldos y transacciones que se mantienen con los fondos vinculados a Alchemy Partners también se desglosan y se identifican como saldos y transacciones con partes vinculadas.

## Informe de 25 de septiembre de 2025

La formalización de un contrato de prestación de servicios entre Deoleo USA, Inc. y Advantage Sales & Marketing LLC, sociedad vinculada a Ole Investments,) constituye una operación vinculada a efectos del artículo 529 unvicies de la Ley de Sociedades de Capital. La Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A., reunida en fecha 25 de septiembre de 2025, acordó aprobar el informe relativo a dicha operación con el objeto de evaluar si la operación es justa y razonable desde la perspectiva de la Sociedad y de sus accionistas, distintos de Ole Investments, operación aprobada por el Consejo de Administración de Deoleo, S.A. de esa misma fecha.

## Operaciones y saldos con partes vinculadas

Las transacciones realizadas con partes vinculadas en el ejercicio anual 2025 han sido las siguientes:

### OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE DEOLEO, S.A.

<i>Nombre o denominación social</i>	<i>Condición</i>	<i>Nombre o denominación social de la parte vinculada</i>	<i>Tipo de operación</i>	<i>Importe (miles €)</i>
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	Advantage Sales & Marketing	Recepción de servicios	2.313
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	Ole Investments	Intereses Notas A (6,5%)	1.807
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	Ole Investments	Intereses Bonos	399
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	TMF Group	Recepción de servicios	79
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	Sd Worx Group	Recepción de servicios	21
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	Ecovadis SAS	Recepción de servicios	5
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>4.624</b>

### OPERACIONES REALIZADAS CON OTRAS PARTES VINCULADAS

<i>Nombre o denominación social</i>	<i>Condición</i>	<i>Nombre o denominación social de la parte vinculada</i>	<i>Tipo de operación</i>	<i>Importe (miles €)</i>
Alchemy Special Opportunities (Guernsey)	Accionistas de Deoleo Holding, S.L.	Alchemy Special Opportunities (Guernsey) Limited	Intereses Notas A (6,5%) y Notas B (20%)	2.027
DEOLEO HOLDING, S.L.U. (*)	Sociedad participada	Prestamistas de la deuda financiera / Accionistas	Intereses Deuda Financiera	297
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>2.324</b>

(\*) Intereses de la deuda financiera vigente hasta marzo de 2025 correspondiente a accionistas de Deoleo Holding, S.L.U. con acciones de clase B representativas del 49% del capital que, a su vez, eran prestamistas en Deoleo Financial Ltd. A 31 de diciembre de 2025 bajo la nueva Financiación ya no existen accionistas que sean a su vez prestamistas de la nueva Financiación.

Los saldos con partes vinculadas reflejados en cuentas de balance al 31 de diciembre de 2025 son los siguientes:

**SALDOS CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE DEOLEO, S.A.**

<i>Nombre o denominación social</i>	<i>Condición</i>	<i>Nombre o denominación social de la parte vinculada</i>	<i>Tipo de saldo</i>	<i>Importe (miles €)</i>
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	Ole Investments	Bonos 2025	5.164
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	Ole Investments	Notas A (6,5%)	1.807
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	TMF Group	Prov. y acreed. comerciales	4
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	Sd Worx Group	Prov. y acreed. comerciales	2
CVC CAPITAL PARTNERS VI LTD	Accionista significativo	Advantage Sales & Marketing	Prov. y acreed. comerciales	1
<b>TOTAL SALDOS ACREEDORES</b>				<b>6.978</b>

**SALDOS CON OTRAS PARTES VINCULADAS**

<i>Nombre o denominación social</i>	<i>Condición</i>	<i>Nombre o denominación social de la parte vinculada</i>	<i>Tipo de operación</i>	<i>Importe (miles €)</i>
Alchemy Special Opportunities (Guernsey)	Accionistas de Deoleo Holding, S.L.	Alchemy Special Opportunities (Guernsey) Limited	Saldo por intereses Notas A (6,5%) y pagos e intereses Notas B (20%)	5.217
DEOLEO HOLDING, S.L.U. (*)	Sociedad participada	Prestamistas de la deuda financiera / Accionistas	Acuerdos de financiación	-
<b>TOTAL SALDOS ACREEDORES</b>				<b>5.217</b>

(\*) No existe saldo por intereses de la deuda financiera vigente hasta marzo de 2025 correspondiente a accionistas de Deoleo Holding, S.L.U. con acciones de clase B representativas del 49% del capital que, a su vez, eran prestamistas en Deoleo Financial Ltd. A 31 de diciembre de 2025 bajo la nueva Financiación ya no existen accionistas que sean a su vez prestamistas de la nueva Financiación.

## Conclusión

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A considera que la Sociedad ha cumplido en el ejercicio 2025 con el régimen legal vigente aplicable a las Operaciones Vinculadas, informando favorablemente al Consejo de Administración.

# Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas

## I. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, DEOLEO, S.A., (en adelante “**DEOLEO**”, la “**Compañía**”, o el “**Administrador**”) aprueba las Normas de Funcionamiento del Foro (en adelante, las “**Normas**”), que forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la Compañía, relativo al Foro Electrónico de Accionistas de DEOLEO (en adelante el “**Foro**”) que se habilitará en la página Web de la Compañía [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas.

## II. Normas del Foro

Las presentes Normas regulan la habilitación y puesta a disposición del Foro por parte de DEOLEO y las garantías, términos y condiciones de acceso y uso del mismo por parte de los accionistas de DEOLEO y de las asociaciones voluntarias que puedan constituirse conforme a la normativa vigente.

Las presentes Normas complementan, respecto al Foro, las “condiciones de acceso y utilización” contenidas en el Aviso Legal de la página Web de DEOLEO [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) que serán plenamente aplicables al acceso y uso del Foro, en todo aquello que no resulte modificado o sea incompatible con lo establecido en estas Normas.

DEOLEO se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro; las Condiciones de uso y estas Normas, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

## III. Aceptación de las normas del Foro

El registro como usuario del Foro (“**Usuario Registrado**”) y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas y de las condiciones de acceso y utilización contenidas en el Aviso Legal de la página Web de DEOLEO [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)

DEOLEO, S.A. tendrá la consideración de administrador del Foro en las condiciones y con las facultades que se prevén en las presentes Normas, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.

DEOLEO se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro; las Condiciones de uso y estas Normas, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

## IV. Objeto y finalidad del Foro

El Foro se habilita con el fin exclusivo de facilitar la comunicación con los accionistas de DEOLEO con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas, en su caso.

En su virtud, los Usuarios Registrados podrán enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tenga por objeto exclusivamente:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o varios puntos del orden del día.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- Iniciativas para alcanzar un porcentaje suficiente para ejercer el derecho de minoría previsto en la Ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Se hace constar que según lo dispuesto en el artículo 15.4 de los Estatutos Sociales y en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, los accionistas que soliciten la publicación de una propuesta que pretenda presentarse como complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o varios puntos del orden del día deberán representar al menos, el tres por ciento del capital social. El ejercicio de este derecho deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria mediante notificación fehaciente a la siguiente dirección:

DEOLEO, S.A.  
Secretaría General. Atención al Accionista  
Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba

Igualmente, los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

## V. Usuarios registrados

El acceso y la utilización del Foro se reservan exclusivamente a los accionistas individuales de DEOLEO, así como a las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme al artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Para poder acceder y utilizar el Foro, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como “Usuario Registrado” mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta de Usuario Registrado del Foro, acreditando la condición de accionista de DEOLEO o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma indicada en el referido formulario.

En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de alta, en la forma establecida en el mismo, la representación de la persona que pretende acceder al Foro.

Para posteriores accesos y comunicaciones en el Foro se podrá exigir la cumplimentación de un formulario especial de utilización.

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de DEOLEO de acuerdo con la normativa aplicable o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

Si DEOLEO en su calidad de Administrador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por parte de un Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportunas para la verificación de los extremos aquí previstos.

El Administrador podrá requerir información adicional, suspender o dar de baja a los Usuarios Registrados que no acrediten el cumplimiento de las referidas condiciones.

Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General correspondiente decaerán automáticamente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas con las anteriores.

## VI. Acceso al Foro y publicación de comunicaciones

### 1. Acceso al Foro

Todo Usuario Registrado tendrá acceso al Foro y podrá consultar las comunicaciones realizadas por otros usuarios registrados.

El Foro sólo pretende la publicación de las comunicaciones realizadas por los Usuarios Registrados en relación con las cuestiones señaladas en el apartado IV y sin que suponga un mecanismo de conversación electrónica entre Usuarios Registrados ni un lugar de debate virtual. Por lo tanto, el Administrador sólo incorporará al Foro las comunicaciones que resulten procedentes conforme a la ley y a la normativa de Gobierno Corporativo de DEOLEO, sin que sea objeto de publicación en el mismo otros comentarios sobre dichas comunicaciones.

### 2. Publicación de comunicaciones en el Foro

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado IV anterior.

Las comunicaciones serán remitidas exclusivamente en formato de texto, y una vez publicadas, serán accesibles por cualquier otro Usuario Registrado.

Las comunicaciones formuladas por los Usuarios Registrados lo son a título personal y, exceptuando el caso de las asociaciones de accionistas debidamente legitimadas conforme a la ley y a estas Normas, no se publicarán comunicaciones recibidas de representantes de accionistas, agrupaciones y pactos de accionistas, entidades depositarias, intermediarios financieros y otras personas que actúen por cuenta o en interés de los accionistas.

La solicitud de publicación de comunicaciones deberá realizarse conforme a los formularios disponibles en el Foro a estos efectos, que incluirán:

- Identificación del Usuario Registrado que realiza la comunicación.
- Enunciado de la comunicación, indicando de forma precisa el contenido de la iniciativa.
- Justificación sucinta de la comunicación.

Toda comunicación que se publique en el Foro incluirá la identificación (nombre y apellidos, en caso de personas físicas, denominación social, en caso de personas jurídicas y denominación y número de inscripción en el registro de la Comisión Nacional

del Mercado de Valores, en caso de asociaciones de accionistas, así como, en los dos últimos casos, la identificación de sus respectivos representantes) del Usuario Registrado que la formula y la indicación de la fecha y hora de inserción.

Mediante la formulación de una comunicación se entiende que el Usuario Registrado responsable de la misma declara y garantiza que su contenido es lícito y conforme a la ley, a las Normas y a las exigencias de la buena fe, que cuenta con todas las autorizaciones y permisos necesarios para formular la comunicación en cuestión y que no viola ningún derecho de terceros.

El Administrador podrá comprobar la conformidad de las comunicaciones que se pretendan realizar conforme al ordenamiento jurídico, a estas Normas y a las exigencias de la buena fe y podrá denegar la incorporación al Foro o retirar del mismo cualquier comunicación que considere que no resulta conforme con los mismos. Asimismo, podrá contestar cualquier comunicación formulada por los Usuarios Registrados a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el Usuario Registrado o mediante cualquier otro medio de comunicación que estime conveniente.

### 3. Contenido de las comunicaciones

Cualquier utilización del Foro por los Usuarios Registrados deberá hacerse con pleno respeto al ordenamiento vigente, conforme a las presentes Normas y con respeto a las exigencias de la buena fe. En consecuencia, queda expresamente prohibido:

- Atentar contra los derechos, bienes e intereses legítimos de DEOLEO, de otros Usuarios Registrados y de terceros, tales como sus derechos de propiedad intelectual e industrial, libertad religiosa, honor, fama e intimidad, protección de datos de carácter personal y cualesquiera otros bienes jurídicos, derechos o intereses protegidos por el ordenamiento jurídico.
- Introducir información o datos de carácter personal de terceros sin el consentimiento informado de su titular o la suplantación de la identidad.
- Incorporar contenidos o expresiones discriminatorias, racistas, sexistas, violentas, xenófobas o de cualquier manera vejatorias u ofensivas.
- Incorporar todo tipo de material inadecuado o contrario a las exigencias de la buena fe.
- Suministrar información de cualquier tipo dirigida a la comisión de ilícitos penales, civiles o administrativos.
- Llevar a cabo cualesquiera actuaciones (o suministrar información a terceros) que permitan evitar las restricciones técnicas que puedan llevar aparejados los distintos soportes o programas del Foro con el fin de evitar usos no autorizados.
- Incluir contenidos o material sin la debida autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de DEOLEO, de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales equipos informáticos (hacking) e impedir la normal utilización y disfrute del Foro por parte de los demás Usuarios Registrados.

Queda absolutamente prohibida la inserción de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.

Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier clase de contenido del Foro o facilitado a través del mismo es contrario a la legalidad, a las

Normas establecidas o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Administrador a través del buzón de contacto referido en el apartado buzón de contacto, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para DEOLEO, incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.

Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer un uso diligente, correcto y adecuado al ordenamiento jurídico, a estas Normas y a las exigencias de la buena fe del Foro, conforme a su finalidad de acuerdo con el apartado IV anterior.

#### 4. Eliminación de comunicaciones tras la Junta General

Concluida la Junta General de accionistas, el Administrador se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

### VII. Alcance del Foro

El Foro no constituye un canal de comunicación entre DEOLEO y los Usuarios Registrados.

En su virtud, ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse en ningún caso como una notificación a DEOLEO a ningún efecto y, en particular, a efectos del ejercicio de cualquier derecho del que sean titulares los Usuarios Registrados, individual o colectivamente, ni suplir los requisitos legales y de Gobierno Corporativo de DEOLEO para el ejercicio de cualesquiera derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas.

Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercitar deberán hacerlo a través de los instrumentos legalmente establecidos, conforme a lo previsto, en la ley y en la normativa de Gobierno Corporativo de DEOLEO, sin que el Foro sea, en ningún caso, un instrumento válido a esos efectos.

### VIII. Responsabilidad del administrador

#### 1. Alcance de la responsabilidad de DEOLEO

DEOLEO no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones remitidas por los Usuarios Registrados, ni de las opiniones vertidas por los mismos.

DEOLEO sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial de DEOLEO.

En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y acepta que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

## 2. Contenidos

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado IV anterior.

El Administrador se reserva expresamente el derecho a denegar el acceso y/o la utilización del Foro y a no publicar o retirar las comunicaciones formuladas por aquellos usuarios registrados que incumplan la normativa vigente, estas Normas o las exigencias de la buena fe.

El Administrador tiene la potestad, pero no la obligación, de controlar el uso del Foro y sus contenidos, que son de la exclusiva responsabilidad de los Usuarios Registrados que los formulen. En todo caso, el Administrador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones, así como retirar contenidos cuando considere que pueden ser ilícitos o contrarios a las normas establecidas en estas Normas o a las exigencias de la buena fe.

Los Usuarios Registrados responderán de los daños y perjuicios que pueda sufrir DEOLEO, otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero como consecuencia del acceso y/o utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de estas Normas y de las exigencias de la buena fe.

## IX. Ausencia de licencia

DEOLEO autoriza a los Usuarios Registrados la utilización de los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a la aplicación informática instalada en el servidor de DEOLEO o un tercero que ejecuta las prestaciones que componen el Foro únicamente para utilizarlos a los efectos previstos en el apartado IV anterior y según los términos y condiciones establecidos en estas Normas. El Usuario Registrado deberá abstenerse de obtener, o intentar obtener, el acceso y uso del Foro y sus contenidos por medios o procedimientos distintos de los que en cada caso se hayan puesto a su disposición o indicado al efecto.

DEOLEO no concede ningún tipo de licencia o autorización de uso de ninguna clase sobre sus derechos de propiedad intelectual e industrial o sobre cualquier otra propiedad o derecho relacionado con el Foro distinta de la prevista en el párrafo anterior.

## X. Coste de utilización

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, exceptuando lo relativo al coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada Usuario Registrado.

## XI. Seguridad y protección de datos de carácter personal

Serán de aplicación al Foro los aspectos relativos de seguridad y protección de datos de carácter personal contenidos en la Política de Privacidad y las Condiciones de Acceso y Uso contenidas en el Aviso Legal, de la página Web de DEOLEO, S.A. [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com). En particular, los datos personales facilitados por los Usuarios Registrados o que se generen como resultado del uso del Foro se tratarán por la Compañía para establecer, gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro conforme a lo establecido en estas Normas y la normativa aplicable.

Los Usuarios Registrados aceptan y autorizan expresamente que sus datos personales puedan ser objeto de publicación en el Foro.

Los datos proporcionados se conservarán mientras mantenga la relación con DEOLEO o solicite su supresión. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en DEOLEO estamos tratando datos personales que les conciernan. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, solicitar la portabilidad de los mismos, así como oponerse al tratamiento o limitarlo a través del correo [rgpd@deoleo.com](mailto:rgpd@deoleo.com). Así mismo podrán oponerse a que le enviemos la información de nuestra empresa.

## XII. Buzón de contacto

Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que requieran asistencia técnica, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Compañía que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Administrador.